Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 11/10/2024
HASH: d88eab517e534d06a0fe1f52c9fa0e2a

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

(OE 12/2023)

SEVILLA, OCTUBRE 2024

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 62

Fiscalización de cumplimiento del Instituto Andaluz de la Juventud

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 13 de septiembre de 2024, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de cumplimiento del Instituto Andaluz de la Juventud.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA 2

2.1 Área de estructura organizativa y funcionamiento 2

2.2. Área de financiación 4

2.3. Área de gestión del personal adscrito 5

2.4. Área de contratación administrativa 6

2.5. Área de tramitación de subvenciones 7

2.6. Área de transparencia y publicidad 8

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 9

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO 11

5. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES 11

6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES 12

7. OTRAS CUESTIONES 17

8. RECOMENDACIONES 18

9. APÉNDICE 20

10. ANEXOS 27

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 37

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 62

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AAJJ	Entidades de participación juvenil
DP	Dirección Provincial
DDPP	Direcciones Provinciales
D 118/97	Decreto que aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento de la entidad
EELL	Entidades locales
GIRO	Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía
IAJ	Instituto Andaluz de la Juventud
Inturjoven	Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil
JA	Junta de Andalucía
JJEE	Jóvenes emprendedores
LAJA	Ley de Administración de la Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LOFPJA	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía
LTPA	Ley de Transparencia Pública de Andalucía
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SIRhUS	Sistema de Información de Recursos Humanos
SSCC	Servicios Centrales
TREBEP	Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLGHP	Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 62

1. INTRODUCCIÓN

1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan de Actuaciones, para el año 2023, la realización de un informe denominado "Fiscalización de cumplimiento del Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ)".

2 El objetivo de la presente actuación fiscalizadora es evaluar el cumplimiento de la normativa de aplicación en las actuaciones desarrolladas por el IAJ durante el ejercicio 2022, los procedimientos de gestión y el control interno implementado para garantizar la fiabilidad de la información en las siguientes áreas que conforman el alcance material de la fiscalización:

- Estructura organizativa, funcionamiento y entidades dependientes
- Financiación
- Gestión del personal
- Contratación administrativa
- Tramitación de subvenciones
- Transparencia y publicidad

El marco normativo de aplicación se detalla en el **Anexo 10.1** de este informe.

3 El IAJ fue creado como organismo autónomo por la Ley 9/1996, de 26 de diciembre para promocionar y ofertar servicios a la juventud andaluza.

Mediante el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), adquiere naturaleza de agencia administrativa.

Las agencias administrativas se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que el establecido para la Administración de la JA (Art.65.2 de la LAJA).

El régimen de contratación será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público (Art. 62 de la LAJA)

4 El Art.3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, que aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento de la entidad (D 118/1997) y el Art.15 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establecen como funciones del Instituto:

- La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía (JA).
- Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- Fomento, programación y desarrollo de la animación sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.
- La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los espacios de Juventud y de las

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 62

instalaciones juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven).

5 El IAJ se adscribe a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo mediante el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, adscripción que se mantiene hasta la aprobación del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, que determina la adscripción del IAJ a la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad[1].

A la Consejería de adscripción le corresponde, conforme establecen los Art. 63 y 65 de la LAJA, la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de la actividad del Instituto, así como el control del grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin perjuicio del control financiero permanente que ejerce la Intervención General de la JA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía (TRLGHP).

6 El Consejo de la Juventud de Andalucía fue creado por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Es el órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud y está adscrito al IAJ, conforme establece el Art.2.2 del Decreto 118/1997.

Aunque goza de autonomía para el ejercicio de sus funciones representativas, es dependiente presupuestariamente del Instituto, ya que las dotaciones para gastos de funcionamiento y para los programas y actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio presupuestario, forma parte de una sección presupuestaria del mismo[2].

7 El IAJ es responsable de autorizar las transferencias de financiación que consten como créditos consignados en el programa presupuestario 32F para Inturjoven.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

2.1 Área de estructura organizativa y funcionamiento

8 El Art.4 del D 118/1997 establece que los órganos de dirección son:

- El Presidente.
- El Consejo Rector.
- El Director General.
- El Subdirector.

[1] Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, adscribe el IAJ a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. El Decreto 575/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el citado Decreto lo adscribe a la Viceconsejería.

[2] En 2022 constan registradas, en el servicio 04 "Consejo de la Juventud de Andalucía", obligaciones reconocidas por importes de 9.117,66€ y 3.576,13€ que, conforme al Art. 56 del Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de la Juventud de Andalucía, corresponden a gastos de material, suministros y a las indemnizaciones por razón de servicio.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 62

9 La estructura administrativa del IAJ se divide en Servicios Centrales (SSCC) y en las Direcciones provinciales (DDPP), correspondientes a las ocho provincias andaluzas.

El **Anexo 10.2** muestra el organigrama actualizado en 2022.

10 La actividad del IAJ se desarrolla en el marco de las directrices que define el Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía 2022-2026, así como en los objetivos anuales determinados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para su programa presupuestario (32F)[3].

11 El Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía, se aprueba con la finalidad de constituir un documento de planificación que inspire las políticas públicas en materia de juventud y les permita adaptarse a las diferentes realidades que se vayan originando durante su vigencia.

Incluye 21 objetivos estratégicos que serán desarrollados a través de 60 programas, en cuya ejecución participan un total de 25 centros directivos de la JA. En el periodo cuatrienal de vigencia, al Instituto le corresponde realizar un total de 12 programas con un presupuesto de 786.600€.

Con el objeto de comprobar el cumplimiento de la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como establece el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre, se ha revisado el informe [4] emitido por el Comité Directivo de Seguimiento y Evaluación del Plan para el año 2022.

Consta que el IAJ había ejecutado un 34% de los programas, lo que supone 267.463,72€ del presupuesto total asignado.

12 Durante 2022, las actuaciones del IAJ se han ejecutado con los ingresos y gastos presupuestarios que refleja el cuadro nº 1:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS						
Capítulo	**Previsión definitiva**		**Derechos reconocidos**		**Recaudación neta**	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022
3. Precios Públicos	150.580	206.904	159.230	447.962	142.620	428.842
4. Transferencias corrientes	19.040.380	16.879.416	17.297.820	14.886.214	17.297.820	14.886.214
7. Transferencias de capital	2.145.820	1.872.871	1.954.170	1.659.426	1.954.170	1.659.426
8. Activos financieros	0	0	15.340	22.562	15.340	22.562
TOTAL	**21.336. 780**	**18.959.191**	**19.426.560**	**17.016.164**	**19.409.950**	**16.997.044**

[3] Incluye los indicadores con un enfoque de género, conforme se establecen en los Art. 6 y 32 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre).
[4] Aprobado el 21 de abril de 2023.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 62

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS						
Capítulo	**Créditos definitivos**		**Obligaciones reconocidas**		**Pagos realizados**	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022
1. Gastos de personal	8.570.300	8.843.506	7.633.530	7.541.112	7.633.530	7.541.112
2. Gastos corrientes bienes y servicios	1.604.160	1.448.127	1.178.500	1.097.324	964.110	882.270
4. Transferencias corrientes	8.807.760	6.794.687	8.620.460	6.742.595	8.531.660	6.742.590
6. Inversiones reales	645.820	664.183	591.810	656.166	502.450	596.290
7. Transferencias de capital	1.500.000	1.200.000	1.362.350	1.003.261	1.362.350	1.003.261
8. Activos financieros	28.740	8.688	28.740	8.688	28.740	8.688
TOTAL	**21.336.780**	**18.959.191**	**19.415.390**	**17.049.145**	**19.022.840**	**16.774.211**

Fuente: Cuenta General 2022 **Cuadro nº 1**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.106.c) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública (TRLGHP) y el art.3.5.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2022, se acompaña a la Cuenta General una memoria del cumplimiento de los objetivos programados.

El **cuadro nº2 (§A.1)** muestra el grado de ejecución en el cumplimiento de los objetivos que conforman el programa presupuestario 32F[5], a los efectos de revisar en qué medida se han cumplido las previsiones de necesidades públicas y si dichas necesidades han sido atendidas.

2.2. Área de financiación

13 El 97,2% del presupuesto corresponde a las transferencias de financiación recibidas y el resto a los precios públicos, que los conforman los ingresos derivados de los programas Carné Joven, regulado por la Orden de 19 de febrero de 2008, y Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para jóvenes que se celebren en Andalucía, fijado en el Acuerdo de 12 de mayo de 2015, del Consejo de Gobierno.

Respecto a los créditos asignados a las transferencias de financiación, estos corresponden al presupuesto prorrogado de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021[6], tal y como refleja el **cuadro nº 1,** en 2022 las transferencias de financiación recibidas han minorado respecto al año anterior, en un 11% para las corrientes y en un 13% para las de capital.

Este presupuesto se ha ajustado a lo dispuesto en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, establece las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, que establece que la prórroga debe permitir la cobertura de los compromisos debidamente adquiridos de ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 42.2.b) del TRLGHP y, únicamente, para los gastos que tienen como destino el funcionamiento de los servicios.

[5] La Instrucción 1/2019, del director general del IAJ, establece medidas de control del gasto en las partidas presupuestarias destinadas a sufragar las diversas actividades programáticas que vayan a celebrarse, independientemente de su ámbito territorial de aplicación y se fijan los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución del Programa anual de actividades.

[6] Presupuesto prorrogado conforme establece el Art.37 de la TRLGHP.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 62

Del presupuesto total, un 44,32% se destina a gastos de personal y un 37,74 % a las transferencias de financiación corrientes y de capital a Inturjoven que se tramitan con cargo a los créditos de las secciones presupuestarias del Instituto, conforme se establece en los Art.58.5 del TRLGHP y 7 de la Orden de 30 de abril de 2014, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.

2.3. Área de gestión del personal adscrito

14 El IAJ se estructura a través de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y de la plantilla presupuestaria, tal y como establecen los Arts. 10 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la JA (LOFPJA) y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

15 Para la ejecución de determinados procesos de gestión de los recursos humanos, la entidad no tiene asignadas funciones, sino que son atribuidas a distintos órganos de la Administración de la JA:

- La Disposición adicional única del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo, y a la competente en materia de Hacienda, respecto a la plantilla presupuestaria, a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, para adecuarlas a la estructura orgánica establecida en el presente decreto.

- La determinación de los órganos que podrán disponer de personal eventual, su número máximo y las condiciones retributivas, corresponde al Consejo de Gobierno.

- La Agencia Digital de Andalucía, en virtud del Art.6 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto, es la competente para desarrollar la gestión de los accesos e infraestructuras necesarias para el uso de aplicaciones corporativas de la JA, como el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), herramienta que da soporte a todos los procesos de gestión, seguimiento y control del personal.

16 A 31/12/2022 constan un total de 163 efectivos, entre los que se incluye un alto cargo, un puesto virtual y 8 puestos ocupados por personal eventual.

El **cuadro nº3 (§A.3)** incluye información de los puestos de la RPT, las plazas dotadas presupuestariamente y las plazas ocupadas con los efectivos, por tipología, que prestaban servicios en el IAJ a 31/12/2022.

17 Para un análisis en el cumplimiento del procedimiento para la provisión y selección de los trabajadores adscritos al IAJ, así como de su situación administrativa y de la cobertura legal de sus retribuciones, se ha seleccionado una muestra, que conforma diferentes puestos y representa un 17% de la población incluida en las nóminas de junio y octubre de 2022.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 62

2.4. Área de contratación administrativa

18 El IAJ en el ámbito de la contratación administrativa se rige por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

El sistema información corporativo de la JA denominado ERIS-G3, sustenta el procedimiento electrónico de tramitación de los expedientes de contratación. Conforme al Art 31 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales, a medida que se tramite el expediente de contratación en sus distintas fases contables y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato, los órganos gestores de la contratación deberán haber registrado, a través del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la JA (GIRO), los datos básicos de los contratos adjudicados.

Además, para dar cumplimiento a la obligación de publicar la información relativa a los contratos menores en el Perfil del contratante, establecida en el Art. 63.4 de la LCSP, en la sede electrónica de contratación del Instituto, figura el Perfil del contratante vinculado con la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

19 Mediante Resolución de 17 de junio de 2019, del IAJ, se delegan en la Secretaría General todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

Según la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Resolución de 17 de junio de 2019, cada Dirección Provincial (DP) es responsable de la gestión de los expedientes de gastos de contratos menores que proponga, con un límite máximo de 5.000€.

20 En el ejercicio que se fiscaliza constan 506 contratos menores vigentes por un importe total de 664.651,26€ y 24 contratos no menores vigentes cuyo importe total alcanza los 1.266.707,98€.

De los 24 contratos no menores vigentes, 14 se formalizaron en el año 2022 por un importe total de 969.409,15€.

Los **cuadros nº 4 y 5 (§A.5)** reflejan información del número de contratos no menores y menores e importe de adjudicación, vigentes en el año 2022.

21 Para un análisis del cumplimiento en la gestión de los contratos administrativos que formaliza el IAJ, se ha seleccionado una muestra de 30 expedientes correspondientes a contratos menores y 3 de contratos no menores, adjudicados o vigentes en el ejercicio 2022.

La muestra seleccionada de contratos menores y no menores alcanza un importe total de 102.465,09€ y 175.002,65€, respectivamente, representando un 15% y 26,32% del gasto total reconocido.

El **Anexo 10.3.1** refleja la información de los contratos seleccionados por la muestra y analizados.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 62

2.5. Área de tramitación de subvenciones

22 La tramitación legal de las diversas líneas de subvención, desde la preparación de los borradores de los textos normativos hasta su grabación en GIRO corresponde al Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Mediante Resolución de 17 de junio de 2019, del IAJ, se delegan en el citado Servicio y, en las DDPP en relación con los expedientes que propongan cada una, la certificación acreditativa de la realización de la actividad o de la inversión objeto de la ayuda y de la aplicación de las subvenciones a las finalidades para las que se concedieron.

23 Durante 2022 el IAJ ha tramitado, en régimen de concurrencia competitiva, la gestión de 3 líneas de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades dirigidas a jóvenes andaluces o residentes que tengan edades comprendidas entre 14 y 30 años, ambas inclusive, salvo en el ámbito del emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación, en cuyo caso la edad límite será de 35 años.

Su financiación se realiza con cargo a los créditos consignados en el programa presupuestario de gastos del IAJ.

La convocatoria de cada línea de subvención fija la cuantía total máxima a conceder, cuantía que se distribuye, equitativamente, en cada uno de los ámbitos territoriales de concurrencia competitiva (provincias), de acuerdo con lo previsto en el Art. 9 de la Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

24 Las tres líneas de subvenciones son:

- Subvenciones a entidades locales andaluzas (en adelante, línea EELL), con la finalidad de fomentar y desarrollar actividades y formar a la juventud andaluza, en los ámbitos de: Emancipación (empleo), Participación y Voluntariado (fomento de valores democráticos: prevención de violencia entre iguales, interculturalidad), Innovación (investigación, cultura emprendedora y nuevas tecnologías) o Calidad de vida (salud, ocio, cultura, deporte y medio ambiente).

  Se han concedido un total de 90 subvenciones para los gastos de personal o de naturaleza corriente de los proyectos y/o actividades aprobadas y realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por importe total de 471.827,42€, distribuido por igual en cada una de las provincias andaluzas.

- Subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles (en adelante, línea AAJJ). La finalidad es la misma que la línea EELL.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 62

Se han concedido un total de 33 subvenciones para los gastos de personal o de naturaleza corriente de los proyectos y/o actividades aprobadas y realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por importe total de 210.989,62€. Este importe se ha distribuido en 18.715,18€ en cada una de las provincias andaluzas y 61.268,16 en SSCC, como responsable de la gestión de las subvenciones que se conceden a las entidades cuya actividad subvencionable no se circunscribe a una sola provincia.

- Subvenciones, dirigidas a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Andalucía[7] (en adelante, línea JJEE). Su finalidad es fomentar y apoyar el emprendimiento juvenil e incrementar sus oportunidades de empleo.

  Se han concedido un total de 70 subvenciones para los gastos de capital y de inversión en inmovilizado material e intangible, por importe total de 495.100€, distribuido por igual en cada una de las provincias andaluzas.

El **cuadro nº 8 (§A.9)** muestra la información, por cada línea, de las solicitudes y subvenciones concedidas.

25 Para el análisis sobre el cumplimiento en la tramitación y gestión de las tres líneas de subvenciones que concede del Instituto, se ha seleccionado la siguiente muestra:

- Línea EELL: Se han analizado 24 expedientes que suponen un 26,07% del total expedientes y un 25,8% del importe concedido.

- Línea AAJJ: Se han analizado 14 expedientes que suponen un 42,4% del total expedientes y un 53,5% del importe concedido.

- Línea JJEE: Se han analizado 16 expedientes que suponen un 22,9% del total expedientes y un 29,1% del importe concedido.

El **Anexo 10.3.2** refleja la información de los expedientes analizados correspondientes a las tres líneas de subvenciones concedidas.

2.6. Área de transparencia y publicidad

26 Incluye la revisión de los contenidos que, por cada área de fiscalización, han sido publicados en el Portal de la Transparencia de la JA, para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, que prescribe la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

La web del Instituto habilita un enlace al Portal de la JA, tal y como prescribe el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, mediante la Resolución PA-166/2019, de 4 de julio.

[7] Corresponde al programa «INNOVACTIVA 6000», y los proyectos ha de presentarse conforme a las siguientes áreas de actividad establecidas: movilidad y logística, industria, recursos endógenos, turismo, cultura y ocio, salud, educación y bienestar social, agroindustria y alimentación saludable, energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y tic y economía y otros servicios digitales.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 62

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

27 Los órganos de dirección de las agencias administrativas son responsables de la gestión de los ingresos y los gastos para las actividades que se les han encomendado, y del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la misma esté libre de incumplimientos legales.

Conforme a lo dispuesto en el Art.15 del TRLGHP les compete elaborar el anteproyecto del estado de gastos de su Presupuesto y les corresponde la administración, gestión y recaudación de sus derechos económicos, así como la disposición de los gastos de su competencia según el Presupuesto aprobado, el reconocimiento de las obligaciones económicas y la ordenación de los pagos correspondientes.

28 El Decreto 118/1997 determina que, el Consejo rector, como máximo órgano de representación y dirección del IAJ, ha de impulsar, coordinar e informar los Planes Generales de actuación en materia de juventud y determinar los criterios de actuación del Instituto, de acuerdo con las directrices fijadas por la Consejería de la Presidencia.

29 El citado Decreto asigna al Director General funciones de dirección, control y supervisión de las actividades y de los programas, de acuerdo con los criterios de actuación determinados por el Consejo Rector. En particular:

- La representación y dirección del Instituto, así como la Presidencia del Consejo de Administración de Inturjoven.
- Adoptar las resoluciones precisas para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- Firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.
- Ejercer la dirección del personal. Hay que señalar que, las condiciones de trabajo del personal del Instituto son las establecidas por la JA para el personal de la Administración General, por lo que, se ha aplicado las circulares, resoluciones o instrucciones dictadas por los órganos competentes en materia de función pública.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual de actuaciones del Instituto.
- Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Organismo.

Asimismo, de conformidad con el Art.115.1 del TRLGHP les corresponde a las personas titulares de la presidencia o dirección de sus agencias, aprobar el gasto de subvenciones, así como para autorizar su compromiso, reconocer la obligación y proponer el pago, previa consignación presupuestaria para este fin.

El Art. 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales, dispone que son las personas titulares de los órganos directivos que establezcan sus estatutos, las responsables de elaborar, grabar en los sistemas de información y poner a disposición

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 62

de las Unidades de Transparencia, los contenidos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa.

Los Art. 41.1 de la LTPA y 8 del citado Decreto establecen que, las entidades instrumentales actuarán bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia perteneciente a la Consejería de la que dependan.

30 La Orden de 4 de febrero de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, determina la delegación de las siguientes competencias en el IAJ:

- A la persona titular de la Presidencia, las competencias relativas a las cuentas que, conforme a las normas de general cumplimiento y disposiciones que en su desarrollo pudieran dictarse por los órganos competentes al respecto.

- A la persona titular de la Dirección General, la competencia para la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, sin perjuicio de las responsabilidades y competencias conferidas a los órganos directivos y unidades administrativas de las agencias administrativas, por el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la JA.

31 Conforme se regula en el Decreto 452/2004, de 6 de julio[8], en cada provincia hay una Dirección Provincial (DP) que ejerce, en su ámbito territorial, la representación institucional del Instituto, así como las competencias y funciones atribuidas al mismo. En concreto son:

- En materia de gestión de personal respecto al personal adscrito: concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente, la autorización de: las indemnizaciones que se deriven de las comisiones de servicio, la realización de servicios y horas extraordinarias, asistencias a cursos y la incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves.

- En materia de gestión económica, y en relación con los expedientes que se propongan por cada DP: la conformidad de facturas, la gestión de los expedientes de gastos financiados con créditos presupuestarios que se asignen a cada DP, con el límite máximo de hasta 5.000€[9], así como la elaboración y autorización de las propuestas de documentos contables que correspondan.

- En materia de subvenciones: en relación con los expedientes que se propongan por cada DP, la certificación acreditativa de la realización de la actividad o de la inversión objeto de la ayuda y de la aplicación de las subvenciones a las finalidades para las que se concedieron.

[8] Modifica el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del IAJ.
[9] Importe modificado por Resolución de 18 de diciembre de 2020.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 62

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

32 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a las áreas objeto de fiscalización.

33 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las Normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español y las Guías prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo aplicables.

34 Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión realizada cumple con el marco normativo de aplicación.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de la fiscalización del cumplimiento de legalidad.

35 La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

36 Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 30 de noviembre de 2023.

5. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

37 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, salvo por las limitaciones al alcance y los incumplimientos descritos en el epígrafe "Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades", las actuaciones desarrolladas en el ejercicio 2022 por el IAJ resultan conformes con el marco normativo aplicable.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 62

6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

Limitaciones al alcance

38 El IAJ no ha implantado un procedimiento que proporcione una seguridad sobre la integridad y exactitud de la contratación administrativa desarrollada y que sirva de apoyo a la dirección en el cumplimiento de la normativa de aplicación. Esta deficiencia ha ocasionado, además de los incumplimientos normativos que se señalan en epígrafe aparte, que:

- No se haya podido conformar un listado definitivo de los contratos formalizados y/o vigentes en 2022. La información contenida en el Registro de contratos[10] difiere con las diferentes relaciones aportadas por el Instituto, detectando faltas y errores que impiden otorgar validez a las fuentes consultadas. **(§A.6)**

- No se haya suministrado la siguiente información, necesaria para la revisión de la muestra seleccionada **(§21):**

  - De los contratos no menores, falta la documentación correspondiente a la fase de licitación y adjudicación.

  - De los contratos menores, no se ha aportado los expedientes 200878, 231992 y 738713, así como determinada documentación preceptiva del expediente de contratación, tal y como se relaciona en las incidencias 2,5 y 6 del cuadro nº 7 **(§A.8 y Anexo.10.3.1)**

Incumplimientos relacionados con el funcionamiento del IAJ

39 Las siguientes previsiones de la normativa reguladora correspondientes a la organización y funcionamiento del IAJ resultan confusas debido a la falta de actualización o concreción del contenido, además de que, no constan determinados aspectos que, conforme estipula el Art. 57 de la LAJA, deben incluir los estatutos de cualquier tipo de agencia administrativa:

- No constan competencias atribuidas al Presidente del Instituto.

- No se ha determinado el órgano competente para aprobar un plan anual de actuación y una memoria de actividades de la entidad, ni el anteproyecto de los presupuestos anuales ni la propuesta de Oferta de Empleo Público del Instituto, que se integrará en la de la JA.

- No consta indicación de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en concreto la subvencionadora y de fomento que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 de la LAJA, corresponden a las agencias administrativas, dentro de su esfera de competencias.

[10] Registra los mismos datos que los publicados en la plataforma de contratación de la JA, en la que los órganos de contratación comunican la información contractual referida en el artículo 335.1 de la LCSP (perfiles del contratante).

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 62

- No se refleja el régimen relativo a los recursos humanos, patrimonio, contratación, presupuestario, económico-financiero, de intervención, de control financiero y de contabilidad. Aunque, al tener naturaleza de agencia administrativa, por analogía, se aplica régimen jurídico que se establece en los Art. 61, 62, 63 y 65 de la LAJA. **(§3)**

- No se ha determinado el órgano de contratación, tal y como determinan los Art. 62.2 de la LAJA y 61 de la LCSP y el Art.2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales.

40 El IAJ ha confirmado la inexistencia de actas del Consejo Rector del año 2022 ni de ejercicios anteriores, lo que supone que:

- Este este órgano colegiado no se ha constituido, incumpliendo el Art.8 del Decreto 118/1997 y a lo establecido en los Art. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- No se da cumplimiento a lo estipulado en el Art.57.2 de la LAJA, al no existir documentación que certifique el ejercicio de las funciones atribuidas.[11]

41 Las siguientes incidencias y aspectos, por un lado, no justifican que, razones de eficacia, la organización y desarrollo de las actividades se lleven a cabo en régimen de autonomía de gestión, respecto de los órganos de la Consejería a los que se encuentre adscrito, por otro lado, que se cumplan ninguno de los requisitos para constituirse como agencia administrativa, tal y como prescriben los Art.50 y 66 de la LAJA:

- El presupuesto empleado para las actuaciones asignadas al IAJ es mínimo ya que los mayores gastos se destinan a gastos de personal y a transferencias corrientes y de capital a Inturjoven, lo que impide desarrollar actividades con mayor impacto que posibiliten el cumplimiento de los objetivos del programa. **(§13, §A.1, §A.2 y cuadro nº 2)**

- No dispone de un órgano colegiado, que conforme su estructura orgánica y ejerza las funciones de orientar y controlar la actuación del IAJ. **(§40**)

- Tiene limitadas determinadas funciones para la gestión del personal adscrito. **(§15**)

Incumplimientos relacionados con la gestión del personal

42 El Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la JA y sus condiciones retributivas, adscribe al IAJ diez puestos de esta naturaleza.

[11] Como hecho posterior, durante el trámite de alegaciones se ha comunicado la derogación del Consejo Rector mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 62

Estos puestos, tal y como establece el citado Decreto, desarrollan sus funciones en el Instituto y su nombramiento se efectúa por la persona titular de la Consejería, a la que se encuentre adscrita la entidad, situación que origina las siguientes incidencias:

Excepto determinadas funciones asignadas al puesto de Vocalía Asesora, la mayoría de las funciones que desarrolla el personal eventual **(§A.4)** no están vinculadas a una colaboración inmediata, de confianza o tareas de asistencia y asesoramiento directo a la autoridad que lo ha nombrado, incumpliendo el Art. 28 de la LOFPJA y el Art. 3 del citado Decreto 439/2019, de 2 de abril.

Al respecto, hay que señalar que, aunque la normativa de aplicación omite una descripción de las funciones propias del personal eventual, se entiende que van dirigidas a realizar funciones para la autoridad que efectúe su nombramiento en desarrollo de su labor política, para cumplimiento de sus cometidos de carácter parlamentario y en sus relaciones con las instituciones públicas, los medios de comunicación y las organizaciones administrativas, así como actividades protocolarias.

No constan determinados en el Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la JA y sus condiciones retributivas, los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por este personal ni queda justificado el motivo por el que se adscriben al IAJ, cuando su designación estaría delimitada a las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia, Consejerías e Instituciones estatutarias, tal y como regula la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Art. 7 del Decreto 439/2019, el cual prevé que cada Consejería de la JA contará con un Gabinete integrado por el siguiente personal eventual: una Jefatura de Gabinete, dos Vocalías Asesoras de Gabinete, dos Coordinaciones de programa y una Asesoría de programa.

43 Durante el año 2022, consta en la RPT 4 trabajadores (un titulado superior, un titulado grado medio, un administrativo y un auxiliar administrativo) con adscripción laboral ocupando puestos de funcionario, desde hace más de 20 años.

Esta situación contraviene la reserva de funciones establecida en el Art. 9.2 TREBEP[12] y, además, estos puestos no se ajustan a ninguno de los siguientes requisitos, que se establecen en el Art.12.2 de la LOFPJA para adscribir personal laboral en la RPT:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.
- Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos.
- Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores.
- Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan cuerpos de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica para su desempeño.

[12] El ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 62

44 Del análisis de la muestra seleccionada **(§ 17)** se ha detectado que en el IAJ prestan servicios 3 funcionarios con nombramiento de interinidad con más de 30 años de antigüedad, lo cual mantienen una permanencia en el tiempo que, desnaturaliza el carácter de temporal que reviste estas contrataciones.

Este hecho ocasiona, por un lado, el incumplimiento de los Arts. 10.1 y 10.4 del TREBEP, que establecen que el personal funcionario interino no podrá cubrir la plaza por un periodo superior a tres años y que las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Por otro lado, el mantenimiento de la irregularidad que supone la ausencia de regularización que subsane esta situación, bien mediante la estabilización del empleo temporal, regulada en la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP y en el art 19. Uno 9 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 o, bien, mediante la cobertura ofrecida por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público[13].

Incumplimientos relacionados con la contratación administrativa

45 Se han detectado diferencias entre la información del Registro de contratos del Sector Público (en adelante, Registro de Contratos) y la proporcionada por el IAJ, en relación con los contratos adjudicados en 2022. **(§A.6)**

Este hecho incumple lo previsto en:

- El Art. 346.3 de la LCSP establece que se comunicara al Registro de Contratos, los datos básicos de los contratos adjudicados.

- El Art.63.4 de la LCSP establece la obligación de la publicación de la información relativa a los contratos menores en el Perfil del contratante, que deberá realizarse al menos trimestralmente.

- El Art. 31 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales, que regula que, a medida que se tramite el expediente de contratación en sus distintas fases contables y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato, los órganos gestores de la contratación deberán haber registrado en GIRO los datos básicos de los contratos adjudicados.

- El Art. 33 del Decreto 39/2011, que determina que la información que se inscriba en el Registro de Contratos habrá de ser veraz, exacta y completa en función del expediente de contratación.

[13] Como hecho posterior, durante el trámite de alegaciones se ha comunicado que desde 2023 se ha regularizado la situación del personal funcionario interino.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 62

- El Art 15 de la LTPA que prevé la obligación de hacer pública la información relativa a la gestión administrativa de los contratos.

46 La entidad carece de una programación de la actividad contractual, tal como establece el Art. 28.4 de la LCSP.

En concreto, no se justifica que para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad y de limpieza se acuda al procedimiento excepcional del contrato menor, cuando son servicios cuya contratación es necesaria y recurrente para el funcionamiento general de la entidad. **(§A.7 y cuadro nº 6)**

47 En el examen de los 30 expedientes de contratos menores que componen la muestra analizada (§ 21) se ha detectado que en uno de los expedientes no consta la emisión del informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y en otra falta la autorización del gasto y en otro las facturas correspondientes, requisitos exigidos en el artículo 118.3 de la LCSP[14]. **(§A.8 y cuadro nº 7 y Anexo 10.3.1)**.

Incumplimientos relacionados con la tramitación de subvenciones

48 Se conceden las subvenciones de las líneas AAJJ y EELL con fecha posterior a la realización del proyecto o actividad aprobada, lo que imposibilita que:

- La entidad no haya elaborado el Plan de actuación que el art.124 bis.2 del TRLGHP exige para la comprobación material de las actividades subvencionadas correspondientes al año 2022.

- No se dé cumplimiento al apartado 23.a) de las Órdenes de 25 de junio de 2021 y de 12 de abril de 2021, que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de las citadas líneas, que establece, como condición específica que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias, incluir en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la JA, a través del IAJ.

49 Todas las resoluciones de concesión de subvenciones, correspondientes a la línea AAJJ se han resuelto con dos meses (SSCC y DP Jaén) y mes y medio (resto de DDPP) de retraso respecto al plazo previsto en apartado 16 de la Orden de 25 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de esta línea.

50 Del examen de una muestra seleccionada de expedientes de la línea JJEE (§25), se han detectado, en cinco de los expedientes analizados (un 31% del total de la muestra), los siguientes incumplimientos de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 22 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a JJEE.

- Expediente JE2022CA23684 (DP Cádiz). Aun cuando, con posterioridad al cierre de los trabajos de campo el IAJ emite, con fecha de 11/12/2023, resolución de procedimiento de

[14] Punto modificado por la alegación presentada.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 62

reintegro del total de la subvención concedida, se admitieron gastos y pagos como justificantes de la ejecución del proyecto, realizados fuera del periodo aprobado en el apartado 5.e) de las bases reguladoras[15].

- Expedientes JE2022GR23345 (DP Granada)[16], JE2022JA23697 (DP Jaén) y JE2022SE24028 (DP Sevilla). Se incumple el plazo establecido en el Apartado 24.a) 2º para la presentación de la documentación justificativa, además de que, en los tres casos, se presentó la documentación incompleta que origino una dilación en el tiempo, tras los requerimientos de subsanación.

Incumplimientos relacionados con la publicidad y transparencia

51 A la fecha de redacción de este informe, no consta en el Portal de transparencia de la JA el organigrama o representación gráfica con la estructura del IAJ, que prescriben el Art. 10.1.c) de la LTPA.

Se identifican a las personas responsables de las unidades administrativas que conforman la estructura organizativa de la entidad y describe el perfil y trayectoria profesional del titular de la Dirección General.

52 No está actualizada, conforme regula el Art.11.d) LTPA la información relativa a la declaración de las actividades, bienes e intereses del nuevo Director General del IAJ[17].

7. OTRAS CUESTIONES

53 Como parte de la fiscalización realizada, se exponen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión y que la Cámara de Cuentas de Andalucía considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente Informe de fiscalización.

54 [18]

55 En cumplimiento del Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente, la Intervención General de la JA emite, anualmente, informes en relación con las indemnizaciones por razón del servicio tramitadas por el IAJ.

En el último informe del que se ha dispuesto (ejercicio 2021), se expone como deficiencia que, aunque se ha aprobado la Instrucción 1/2021, por la que se establece el procedimiento de tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio para garantizar su correcta ordenación y liquidación, así como el adecuado control de la documentación que integre los correspondientes expedientes, continúan detectando los mismos incumplimientos señalados en informes de

[15] Este apartado prevé que los gastos subvencionables deben realizarse durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio señalada en la solicitud hasta seis meses después de la misma.
[16] Como hecho posterior, durante el trámite de alegaciones se ha comunicado que se ha iniciado procedimiento de reintegro para este expediente.
[17] Como hecho posterior, durante el trámite de alegaciones se ha comunicado que, desde abril de 2024, han quedado han regularizadas todas las obligaciones relativas a la declaración de actividades, bienes e intereses de la persona titular de la Dirección General
[18] Punto eliminado por la alegación presentada.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 62

ejercicios anteriores, además de que no se ha implantado una herramienta informática que permita la correcta liquidación.

8. RECOMENDACIONES

56 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones"[19] elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una deficiencia significativa o una debilidad material. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable. Al final de cada recomendación se concreta la prioridad asignada.

57 Revisar y actualizar la normativa reguladora de su organización y funcionamiento y adaptarla al contenido que debe tener los estatutos de cualquier agencia administrativa. **(§ 39) (alta)**

58 Impulsar la constitución del Consejo Rector con la finalidad de orientar la actuación de la Dirección y realizar el seguimiento y la supervisión superiores de la actuación del IAJ en el cumplimiento de los objetivos asignados[20]. **(§ 40) (alta)**

59 Especificar las funciones que ha de desempeñar el personal eventual y una motivación completa que permita fundamentar y justificar su adscripción al IAJ, cuando por la naturaleza de los nombramientos de este personal, sus funciones deben quedar reducidas a una estricta relación de asesoramiento y confianza política al titular del órgano administrativo que lo nombra. **(§ 42) (alta)**

60 Establecer un procedimiento ágil que permita la publicación y transparencia íntegra y exacta de la actividad contractual desarrollada por la entidad. **(§ 45) (alta)**

61 Justificar la necesidad y causa de la falta de planificación y excluir del objeto de los contratos menores las prestaciones que tengan carácter recurrente o aquellas necesidades íntimamente ligadas al normal desarrollo de un servicio, ya que para este tipo de necesidades se regula las figuras del procedimiento abierto simplificado y el simplificado abreviado, cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin el menoscabo de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia de la contratación menor.**(§ 46) (alta)**

[19] https://www.ccuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion_aa1.html.

[20] Como hecho posterior, durante el trámite de alegaciones se ha comunicado la derogación del Consejo Rector mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 62

62 Adecuar las bases reguladoras de la línea AAJJ para que las grandes asociaciones con representación nacional o regional solo pudieran acceder a las ayudas a nivel regional, al objeto de otorgar las mismas oportunidades a las asociaciones con implantación solo local o provincial[21]. **(media)**

63 Tramitar y resolver la concesión de las subvenciones correspondientes a las líneas AAJJ y EELL durante el primer trimestre del año o modificar las bases reguladoras en lo que respecta al periodo de realización del proyecto o actividad aprobados, al objeto de posibilitar la elaboración de un Plan de actuación anual para la comprobación material de las actividades subvencionadas y que los beneficiarios puedan cumplir/adoptar con las condiciones impuestas en las bases reguladoras. **(§48) (alta)**

64 Adecuar el organigrama publicado conforme establece el Consejo de Transparencia "una representación gráfica de la organización que permita conocer de forma fácil, sencilla y sintética, la estructura orgánica, los niveles de jerarquía y las relaciones existentes entre los distintos órganos y sus correspondientes unidades administrativas (hasta el nivel de jefe de Servicio o cargo asimilado), conteniendo, todos ellos, el nombre de sus responsables". **(§51) (media)**

[21] Como hecho posterior, durante el trámite de alegaciones se ha comunicado sobre la adaptación de las bases reguladoras, aprobadas en la Orden de 23 de mayo de 2024, al objeto de favorecer que las ayudas lleguen a más entidades y, además, se posibilite la creación y participación de entidades del entorno rural.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 62

9. APÉNDICE

A.1. El **cuadro nº2** muestra el nivel de ejecución de los objetivos exigidos en la prestación de los servicios públicos con relación al gasto público.

Grado de ejecución de los objetivos del programa presupuestario 32F	
Objetivo Estratégico 1: Fomentar el emprendimiento y el empleo juvenil de calidad **Objetivo operativo 1.1.** Incrementar un 20% el número de empresas creadas por jóvenes emprendedores reduciendo la brecha de género.	
Actuación	**Grado de ejecución (%)**
1.1.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil	54,62
1.1.2. Información y asesoramiento a través de la página web Radar Emancipación	65
1.1.3. Desarrollo de actuaciones para el emprendimiento y la empleabilidad juvenil	95
Objetivo Estratégico 2: Promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía, impulsando igualdad de género **Objetivo operativo 2.1.** Aumentar un 5% el número de personas jóvenes beneficiarias de ayudas a proyectos de juventud, con perspectiva de género.	
Actuación	**Grado de ejecución (%)**
2.1.1. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud	35,43
2.1.2. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud	51,29
Objetivo operativo 2.2. Incrementar 5% participación personas jóvenes actividades formativas e informativas	
Actuación	**Grado de ejecución (%)**
2.2.1. Desarrollo de actuaciones de programas específicos en materia de juventud.	100
2.2.2. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y Programas europeos de Voluntariado Juvenil	49.32
2.2.3. Información y asesoramiento a través del portal web Patio Joven	39,22
2.2.4. Información y asesoramiento a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía	102,71 (1)
2.2.5. Desarrollo de actuaciones en Escuelas de Tiempo Libre	94,27 (2)
Objetivo Estratégico 3. Fomentar la vida saludable y el conocimiento del entorno natural entre la juventud andaluza **Objetivo operativo 3.1.** Incrementar 5% actividades fomento hábitos vida saludable y prevención conductas riesgo juventud con perspectiva género.	
Actuación	**Grado de ejecución (%)**
3.1.1. Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable.	(3)
3.1.2. Usuarios del programa Carné Joven	92,57
Objetivo operativo 3.2. Incrementar 5% actividades que favorezcan respeto medio ambiente, desarrollo sostenible y difusión espacios naturales Andalucía	
Actuación	**Grado de ejecución (%)**
3.2.1. Desarrollo de proyectos de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía	60,71

Fuente: Ficha de cumplimiento de objetivos por programa 2022. Memoria de Cuenta General **Cuadro nº 2**

(1) Este porcentaje corresponde a los centros de información juvenil reconocidos e inscritos.
(2) Corresponde a la expedición de 1.037 certificaciones de formación impartida por las Escuelas de Tiempo Libre inscritas.
(3) El grado de ejecución de esta actuación lo conforman dos indicadores: el alumnado de las actividades del programa 'Forma Joven' y las consultas telefónicas y por correo electrónico al programa 'Yaperollama', alcanzando unos porcentajes de 87,16 y 22,43, respectivamente.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 62

A.2. Las actuaciones relacionadas con la concesión de ayudas presentan un bajo grado de ejecución debido al descenso del número de proyectos subvencionados como consecuencia del aumento de la cuantía subvencionada, así como al menor crédito asignado para esta anualidad 2022 como consecuencia de la prórroga del presupuesto.

A.3. El **cuadro nº3** muestra los puestos de la RPT, las plazas dotadas presupuestariamente y las plazas ocupadas con los efectivos, por tipología, que prestaban servicios en el IAJ a 31/12/2022:

NÚMERO DE PLAZAS OCUPADAS A 31/12/2022

CENTRO DESTINO	Puestos RPT	Plazas dotadas	Funcionarios	Interinos	Laborales	Total Efectivos
SSCC	122	71	42	2	12	**56**
DP Almería	22	14	10	0	1	**11**
DP Cádiz	21	15	10	1	1	**12**
DP Córdoba	20	12	9	0	1	**10**
DP Granada	26	20	17	0	1	**18**
DP Huelva	22	14	7	0	2	**9**
DP Jaén	21	14	11	0	1	**12**
DP Málaga	24	17	12	0	3	**15**
DP Sevilla	26	13	9	0	1	**10**
TOTAL	**304**	**190**	**127**	**3**	**23**	**153**

Fuente: SIRhUS y Presupuesto de la CAA para 2022 **Cuadro nº3**

A los 153 efectivos que constan en la relación de puestos de trabajo, hay que añadir: un alto cargo, un puesto virtual y 8 personas con nombramiento de personal eventual, con un total de 163 efectivos reales.

A.4. El Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la JA y sus condiciones retributivas, establece los siguientes puestos de carácter eventual que se adscriben y desarrollan sus funciones en el IAJ: una Vocalía Asesora y 9 Asesorías de Programa, repartidas en los SSCC y en cada DP.

Las funciones que en 2022 ha desempeñado este personal han sido aportadas por el IAJ, al no disponer de manual de funciones:

Vocalía Asesora

- Coordinación de las líneas generales de actuación de los Asesores de Programas del IAJ.
- Participar en la planificación y definición de las mencionadas líneas generales de actuación.
- Fomentar y proponer programas y actuaciones en materia de juventud.
- Coordinación, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actuaciones en materia de juventud puestas en marcha por el IAJ.
- Coordinación, seguimiento y evaluación en su caso, de las actuaciones incluidas en los Planes Estratégicos en los que participe la entidad.
- Determinar junto a las personas competentes, las actuaciones a desarrollar que se incluyan en sus Planes o Programas Anuales de Actividades, así como en sus Planes formativos.
- Colaborar y asesorar a los órganos competentes en el desarrollo de su labor política.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 62

- Coordinar a los asesores de Programas del IAJ en sus relaciones con otras instituciones públicas, y también privadas que desarrollan sus funciones en el ámbito de la juventud.
- Asesoramiento en políticas de juventud a la Consejería a la que se encuentra adscrito el IAJ.
- Colaboración en labores de naturaleza parlamentaria a la Presidenta del IAJ en materias relacionadas con juventud (intervenciones, preguntas parlamentarias, etc.).

Asesor de Programas de los SSCC

- Participar en la definición de las líneas generales de actuación del IAJ.
- Asesoramiento a las personas competentes de la Consejería de adscripción, así como la Dirección General del IAJ, en políticas de juventud relacionadas principalmente con la comunicación institucional de las mismas.
- Asesoramiento a la Dirección General, Vocal Asesor y resto de Asesores de Programas en materia de relaciones con los medios de comunicación, así como de los perfiles institucionales de los mismos en las Redes Sociales de la entidad.
- Asesoramiento en materia de publicidad institucional que se genera en SS.CC y coordinación de la que se genera en las DDPP.
- Determinación, junto con las personas competentes, de la definición de la línea general de actuación en materia de comunicación.

Asesores de Programas de las DDPP

- Relaciones con el resto de las instituciones públicas o privadas que desarrollen materias vinculadas con la juventud en la provincia.
- Colaborar, asesorar y planificar con los órganos competentes del IAJ, las actuaciones a desarrollar por el mismo en cada una de sus provincias.
- En el marco de las Instrucciones dictadas por la que se establecen medidas de control del gasto, asesorar sobre la inclusión de actuaciones en el Programa Anual de Actividades, el mencionado asesoramiento incluye un visto bueno de la propuesta de actuación formulada por la jefatura de Servicio de Juventud de la DP correspondiente.
- Fomento y difusión en la provincia de las citadas actividades.

A.5. Los **cuadros nº 4 y 5** reflejan la información, según la relación aportada por el IAJ, del número de contratos no menores y menores e importe de adjudicación (IVA incluido), vigentes en el año 2022.

CONTRATOS MENORES

Centro Gestor	Nº de contratos	Importe (€)
DP Almería	98	31.611,32
DP Cádiz	47	32.278,34
DP Córdoba	31	34.221,56
DP Granada	62	26.735,01
DP Huelva	73	24.383,80
DP Jaén	44	31.016,65
DP Málaga	54	34.070,28
DP Sevilla	13	15.681,10
SSCC	83	434.653,20
Total	**506**	**664.651,26**

Fuente: Relación aportada por el IAJ. Elaboración CCA **Cuadro nº 4**

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 62

CONTRATOS NO MENORES

Objeto	Ejercicio del Expediente	Procedimiento	Nº	Importe (€)
SERVICIO	2020	Abierto simplificado	1	23.958,24
		Abierto simplificado abreviado (sin mesas)	1	12.714,44
	2021	Abierto	4	95.237,47
		Basado en acuerdo marco	3	140.428,68
	2022	Abierto	1	518.312,09
		Abierto simplificado	3	80.625,53
		Abierto simplificado abreviado (sin mesas)	1	40.656,00
		Basado en acuerdo marco	7	266.509,46
SUMINISTRO	2021	Basado en acuerdo marco	1	24.960,00
	2022	Abierto simplificado abreviado (sin mesas)	1	59.559,83
		Adjudicación directa	1	3.746,24
		Total	**24**	**1.266.707,98**

Fuente: Relación aportada por el IAJ. Elaboración CCA **Cuadro nº 5**

A.6. Del contraste de las fuentes (listado proporcionado por el IAJ y Registro de Contratos) que proporcionan información sobre la actividad contractual formalizada en 2022, se han detectado las siguientes diferencias:

- El Registro de Contratos refleja un total de 25 contratos menores, gestionados todos por SSCC, entre los que se incluyen dos contratos (expedientes 913927 y 913984) que no constan en la relación aportada por el IAJ.

  En contraposición, la relación aportada por el IAJ refleja que se han formalizado un total de 506 contratos, de los cuales 83 han sido gestionados por SSCC, de los cuales 60 no figuran en el Registro de Contratos, así como, los 423 contratos gestionados por las DDPP.

- El Registro de Contratos refleja un total de 97 contratos no menores, de los que:

  - 83 corresponde a contratos para actividades docentes, gestionados por varias DDPP. Estos contratos constan en la relación aportada por el IAJ como contratos menores, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 18 de diciembre de 2020 **(§19).**

  - Hay dos contratos (expedientes 899758 y 912514) que no están incluidos en la relación aportada por el IAJ.

    En contraposición, la relación aportada por el IAJ incluye dos contratos (expedientes 903432 y 1079682) que no constan en el Registro de contratos.

A.7. El **cuadro nº 6** refleja los contratos menores y no menores de los servicios de vigilancia y seguridad y de limpieza vigentes en 2022 e importe de adjudicación (IVA incluido).

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 62

CONTRATOS MENORES					CONTRATOS NO MENORES				
Ejerc. Exped	**Nº Exped**	**Servicio**	**Proveedor**	**I.Adj c/IVA**	**Ejerc. Exped**	**Nº Exped**	**Servicio**	**Proveedor**	**Importe (€)**
2022	171656	Limpieza DP Cádiz	Gglobal Gestión Integral de Edificios y Oficinas, S.L.	1.228,15	2022	244	Limpieza DP Cádiz	Gglobal Gestión Integral de Edificios y Oficinas, S.L	14.132,80
2022	171666	Limpieza DP Málaga	Gglobal Gestión Integral de Edificios y Oficinas, S.L.	2.238,50	2022	245	Limpieza DP Málaga	Limpiasol, S.A.	27.055,27
2022	699575	Limpieza DP Granada	Las Nieves Servicios Generales de Limpieza, S.L.	16.698,00	2021	3365	Limpieza DP Granada	Contratas Servilim, S.L.	11.441,76
2022	914152	Limpieza DP Huelva	Ferronol, Serv.Integral de Precisión, S.L.	17.651,65	2020	96460	Limpieza DP Huelva	Ferronol, Serv.Integral de Precisión, S.L.	23.958,24
					2021	3364	Limpieza DP Córdoba	Fissa Finalidad Social, S.L.	57.487,89
					2021	3366	Limpieza DP Jaén	Fissa Finalidad Social, S.L.	13.608,87
					2021	3363	Limpieza DP Almería	Protección Salud Publica, S.L.	12.698,95
2022	466213	Vigilancia y Seguridad DP Málaga	Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.	17.519,29					
2022	1023179	Vigilancia y Seguridad DP Málaga	Vigilancia y Seguridad DP Málaga	18.134,39					
2022	938483	Vigilancia y Seguridad DP Huelva	Vigilancia y Seguridad DP Málaga	16.913,84	2020	879995	Vigilancia y Seguridad DP Huelva	Retazo Inversiones y Servicios	12.714,44

Fuente: Relación aportada por el IAJ. Elaboración CCA **Cuadro nº6**

A.8. El **cuadro nº 7**[22] relaciona las incidencias detectadas en la revisión de la muestra de los contratos menores:

Nº incidencia	**Descripción Incidencia**	**Nº Expediente**				**Total Incidencia (1)**
(1)	No consta memoria justificativa	-	1092365	1124688	1124707	3
(2)	Aprobación de la memoria justificativa y de la autorización del gasto con posterioridad a la ejecución del contrato	236954	301430	-	-	2
(3)	Aprobación de la memoria justificativa y de la autorización del gasto con posterioridad a la emisión de la factura	-	363709	-	-	1
(4)	No consta autorización del gasto	-	236954	-	-	1
(5)	No consta factura, solo registro de la misma	289136	-			1
(6)	Facturas con fecha anterior a la fecha de ejecución del contrato	914152	989392	171666		3

Fuente: Elaboración CCA **Cuadro nº 7**

(1) Consta 1 expediente en el que concurren dos incidencias

A.9. El **cuadro nº 8** muestra la información de la tramitación de las tres líneas de subvenciones:

[22] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 62

LÍNEA EELL

Centro Gestor	Solicitudes	Subvenciones concedidas		Rechazadas				
	Nº	Nº	Importe (€)	Desestimadas	Desistidas	Excluidas	Inadmitidas	Total
DP Almería	45	11	58.978,42	10	24			34
DP Cádiz	25	10	58.978,42	10	5			15
DP Córdoba	59	12	58.978,42	14	25		8	47
DP Granada	60	11	58.978,48	14	35			49
DP Huelva	37	11	58.978,42		22		4	26
DP Jaén	50	11	58.978,42	22	17			39
DP Málaga	55	11	58.978,42	7	28		9	44
DP Sevilla	58	13	58.978,42	7	26	6	6	45
Totales	**389**	**90**	**471.827,42**	**84**	**182**	**6**	**27**	**299**

LÍNEA AAJJ

Centro Gestor	Solicitudes	Subvenciones concedidas		Rechazadas			
	Nº	Nº	Importe (€)	Desestimadas	Desistidas	Inadmitidas	Total
DP Almería	16	3	18.715,18	4	9		13
DP Cádiz	10	3	18.715,18	4	3		7
DP Córdoba	13	3	18.715,18	4	6		10
DP Granada	16	2	18.715,20	2	11	1	14
DP Huelva	13	4	18.715,18	4	5		9
DP Jaén	13	4	18.715,18	3	6		9
DP Málaga	17	4	18.715,18	4	8	1	13
DP Sevilla	16	4	18.715,18	6	5	1	12
SSCC	16	6	61.268,16	6	4		10
Totales	**130**	**33**	**210.989,62**	**37**	**57**	**3**	**97**

LÍNEA JJEE

Centro Gestor	Solicitudes	Subvenciones concedidas		Rechazadas			
	Nº	Nº	Importe (€)	Desestimadas	Desistidas	Inadmitidas	Total
DP Almería	37	8	62.500	5	13	11	29
DP Cádiz	46	9	62.500	7	15	15	37
DP Córdoba	36	9	62.500	9	16	2	27

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 62

DP Granada	45	9	62.500	6	23	7	36
DP Huelva	31	9	57.600	1	17	4	22
DP Jaén	23	8	62.500	3	8	4	15
DP Málaga	59	9	62.500	6	33	11	50
DP Sevilla	62	9	62.500	6	32	15	53
Totales	**339**	**70**	**495.100**	**43**	**157**	**69**	**269**

Fuente: Información aportada por IAJ. Elaboración CCA **Cuadro nº 8**

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 62

10. ANEXOS

10.1 Marco normativo

Para una mejor adecuación y seguimiento sistemático, el marco normativo de aplicación la normativa reguladora, clasificado en función de la materia y siguiendo un orden cronológico:

Organización, Funcionamiento y Entidades Dependientes

- Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se constituye el IAJ.
- Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del IAJ. (modificado por Decreto 452/2004, de 6 de julio)
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y se crea el Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la JA.
- Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la JA.
- Resolución de 17 de junio de 2019, del IAJ, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia. (modificada por la Resolución de 18 de diciembre de 2020)
- Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.
- Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en el IAJ.

Financiación

- Orden de 19 de febrero de 2008, por el que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.
- Acuerdo de 12 de mayo de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se fija el precio público que ha de regir en el programa de campos de trabajo de servicio voluntario para jóvenes que se celebren en Andalucía.
- Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la CAA.
- Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establece exención en el pago de los precios públicos por la participación en cursos y actuaciones formativas organizados por el IAJ.

Gestión de Personal

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la JA.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 62

- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la JA. (modificado por los Decretos 190/1993, de 28 de diciembre, 404/2000 de 5 de octubre, 157/2007, de 29 de mayo y mediante Orden de 20 de septiembre de 2002).
- Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad.
- Decreto 9/1986, de 5 de febrero, de aprobación del Reglamento regulador del Registro General de Personal. (modificado por Decreto 279/2001, de 26 de diciembre)
- VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la JA, aprobado en 2002.
- Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.
- Orden de 12 de diciembre 2005, que regula la nómina general de la Administración de la JA y sus Organismos Autónomos y establece el procedimiento para su elaboración. (modificada por la Orden de 15 de noviembre de 2013)
- Orden de 11 de julio de 2006 por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (modificada por Ley 9/2018, de 8 de octubre)
- Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la JA y del Sector Público Andaluz.
- Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la JA.
- Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificada por las Órdenes de 29 de abril de 2013 y de 28 de julio de 2015
- Decreto-Ley 5/2013, de 2 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas sobre el empleo del personal funcionario interino en la Administración General de la JA, para el mantenimiento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos a la ciudadanía.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Instrucción 3/2018, de la IGJA, por la que se recopilan los criterios de fiscalización de indemnizaciones por razón del servicio (1992-2017).
- Instrucción 1/2021, por la Dirección General del IAJ por la que se establece el procedimiento de tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio derivadas de la ordenación de comisiones de servicio en el ámbito de la entidad.

Contratación Administrativa

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 62

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA.
- Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Subvenciones Concedidas

- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Título VI de la Ley General de la Hacienda Pública de la JA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la JA.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, que aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la JA para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- Orden de 25 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el IAJ a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud y Resolución de 4 de mayo de 2022 de convocatoria de las subvenciones.
- Orden de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el IAJ a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud. (modificada por la Orden de 13 de julio de 2022) y Resolución de 3 de agosto de 2022, de convocatoria de las subvenciones.
- Orden de 1 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el IAJ, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «INNOVACTIVA 6000») (modificada por la Orden de 22 de julio de 2022) y Resolución de 8 de agosto de 2022, de convocatoria de las subvenciones.

Transparencia y Publicidad

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 62

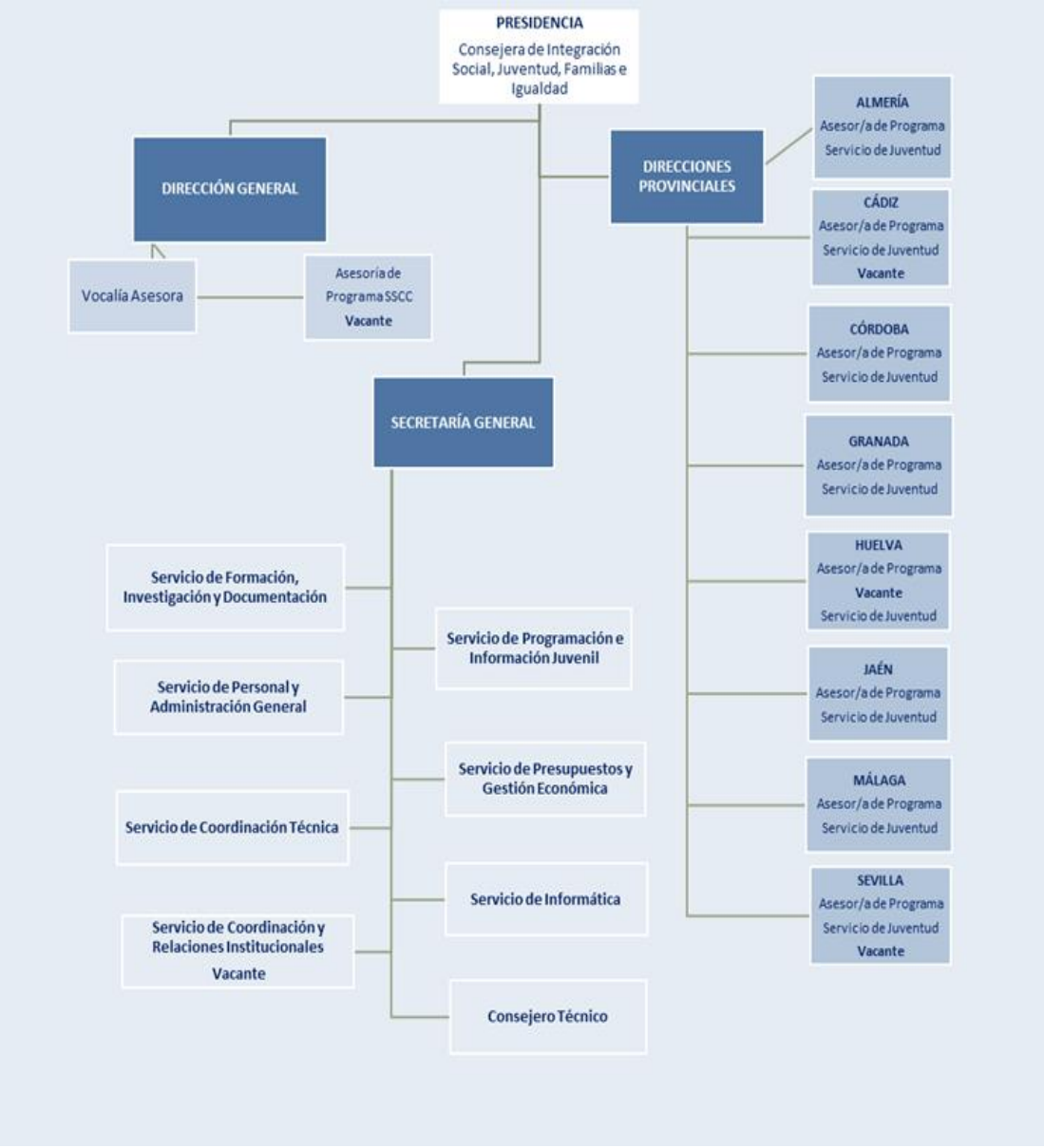
- Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales.

Otros

- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, que modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgo Laborales.
- Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la JA.
- Ley 3/2020, de 28 de dic, de Presupuesto de la CCA para 2021.
- Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la CAA para el ejercicio 2022.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 62

10.2 Organigrama de la entidad



Fuente: Información aportada por el IAJ **Flujograma nº 1**

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 62

10.3 Relación de expedientes analizados

10.3.1. Expedientes del área de contratación administrativa

Contratos menores

Nº	Ejercicio del Expediente	Nº del Expediente	Título del expediente	Importe IVA inc. (€)
			SSCC	
1	2022	1023179	Servicio de vigilancia y seguridad D.P. Málaga	18.134,39
2	2022	914152	Servicio de Limpieza DP Huelva	17.651,65
3	2021	989392	Servicio de limpieza DP Cádiz	4.656,08
4	2022	171666	Servicio de limpieza DP Málaga	2.238,50
			DP ALMERÍA	
5	2022	297535	Desarrollo y desplazamiento: talleres “uso responsable”	2.816,30
6	2022	307404	Desarrollo y desplazamiento: talleres “juego y apuesta”	1.064,94
7	2022	318479	Desarrollo y desplazamiento: talleres “por dónde empezar”	343,51
			DP CÁDIZ	
8	2022	289136	Encuentro " L@s corresponsales cuentan"	4.500,00
9	2022	1092365	Obras de mantenimiento del edificio	2.994,75
10	2022	1124688	Servicio de mantenimiento cubierta	1.815,00
11	2022	1124707	Mantenimiento hueco ascensor	1.452,00
			DP CÓRDÓBA	
12	2022	301430	Encuentro “L@s corresponsales cuentan”	5.227,20
13	2022	389341	Talleres forma joven - Asociación Allegados y Personas con Enfermedad Mental	2.200,00
14	2022	1168516	Talleres formación salud mental jóvenes	3.000,00
			DP GRANADA	
15	2022	253847	Fundación reinicias	2.400,00
16	2022	302691	Encuentro “L@s corresponsales cuentan”	4.975,00
			DP HUELVA	
17	2022	231992	Taller "ciberacoso. el buen uso de las tecnologías" IES San Blas-Aracena	200,00
18	2022	236954	Taller "ciberacoso. El buen uso de las tecnologías" Huelva	200,00
19	2022	232158	Taller forma joven "ciberacoso. el buen uso de las tecnologías" IES San Blas-Aracena	200,00
20	2022	363709	Encuentro “L@s corresponsales cuentan”-Rociana del Condado	3.496,13
21	2022	738713	Prueba charla joven	200,00
			DP JAÉN	
22	2022	309377	Encuentro “L@s corresponsales cuentan”	4.288,24
23	2022	1146055	Formación "Actitud Emprendedora y Empleo Verde"	3.000,00
			DP MÁLAGA	
24	2022	203697	Taller Forma joven-Uso positivo de las tics.	1.800,00
25	2022	200878	Taller Forma joven- Uribe Echevarría Diago Aránzazu-	600,00
26	2022	200915	Taller Forma joven. sexualidad y relaciones igualitarias	600,00
27	2022	308611	Encuentro "Los corresponsales cuentan"	3.847,80
28	2022	1000852	Encuentro jóvenes rurales	2.998,80
			DP SEVILLA	
29	2022	273925	Encuentro “L@s corresponsales cuentan” -Brenes"	1.064,80
30	2022	488432	Otras actividades 2022	4.500,00
			Total	**102.465,09**

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 62

Contratos no menores					
Ejercicio Exped.	**Nº Exped.**	**Título del expediente**	**Fecha contrato**	**Proced. Adjudicación**	**Importe IVA inc. (€)**
2019	390058	Servicio de vigilancia y seguridad sede de la D.P de Málaga	06/03/2020	Abierto simplificado	70.107,40
2020	96460	Servicio de limpieza de las dependencias administrativas D.P Huelva	14/10/2020	Abierto simplificado	23.958,24
2022	244	Servicio de limpieza de las dependencias administrativas de la D.P de Cádiz	26/01/2022	Abierto simplificado	14.132,80
				Total	**108.198,44**

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 62

10.3.2 Expedientes del área de tramitación de subvenciones

Línea EELL

Nº	EXPEDIENTE	PROYECTO DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO (€)
		Dirección Provincial de Almería	
1	EL2022AL21606	Programa de Actividades para jóvenes "Capacita 8 "	5.985,00
2	EL2022AL22054	Sierro "Juventud ocio alternativo respeto y tolerancia "	3.405,47
3	EL2022AL22767	Concurso Miradas Adolescentes y Congreso Almería “Ciudad amiga de la infancia”	6.000,00
		Dirección Provincial de Cádiz	
4	EL2022CA21592	La igualdad es el alma de la libertad	6.000,00
5	EL2022CA22488	"Jimena Joven": juventud por nuestro entorno natural	6.000,00
6	EL2022CA21822	Aventura Polar en el Sur con jóvenes gastoreños	5.805,92
		Dirección Provincial de Córdoba	
7	EL2022CO21454	Siempre Joven, Alcaracejos 2022	4.686,92
8	EL2022CO22335	Vacaciones Navidad 2022	1.571,32
9	EL2022CO22970	Jornada Multidisciplinar en Sierra Nevada	5.860,00
		Dirección Provincial de Granada	
10	EL2022GR21666	IX Proyecto de Ocio Saludable de la Casa de la Juventud	3.737,94
11	EL2022GR22926	Dinamización del colectivo juvenil "Yo También Soy Joven"	6.000,00
12	EL2022GR22993	Animación y Dinamización: Las Gabias Terrorífica	5.446,11
		Dirección Provincial de Huelva	
13	EL2022HU21548	Montanera Festival Vs Voluntariado y Participación Juvenil de Aracena 2022	5.900,00
14	EL2022HU22261	Participación y Tolerancia Joven XVII	6.000,00
15	EL2022HU22959	Orientación Laboral y Empleabilidad Juvenil en Igualdad de Género	5.900,00
		Dirección Provincial de Jaén	
16	EL2022JA21466	Ejecución del I Plan de Juventud del Ayuntamiento de Arquillos	5.995,37
17	EL2022JA22108	Plan Acción Jóvenes por el respeto en redes sociales: DiversidadSí-DesigualdadNO	6.000,00
18	EL2022JA21641	Úbeda Joven 2022	5.990,60
		Dirección Provincial de Málaga	
19	EL2022MA21681	Dinamización de Las Barriadas	5.100,00
20	EL2022MA22089	Playeando 2022: Expláyate por la salud, la igualdad y la creatividad juvenil	6.000,00
21	EL2022MA23143	Noches al Fresquito-Azahar Joven 2022	6.000,00
		Dirección Provincial de Sevilla	
22	EL2022SE21416	Marchenacrea 2022: participación cultural y creativa de la juventud marchenera	5.000,00
23	EL2022SE22506	Promoción de la salud a través de acciones formativas para jóvenes	3.000,00
24	EL2022SE22740	Arte para Tod@S	537,92

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 62

Línea AAJJ

Nº	EXPEDIENTE	PROYECTO DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO (€)
		Dirección Provincial de Almería	
25	AJ2022AL22273	Inserción Sociolaboral con prácticas formativas	9.294,00
		Dirección Provincial de Cádiz	
26	AJ2022CA22441	Sca Educación Medioambiental a través de la Acción	11.037,00
		Dirección Provincial de Córdoba	
27	AJ2022CO22264	Habilidades Prelaborales para el empleo para juventud en riesgo	9.219,00
		Dirección Provincial de Granada	
28	AJ2022GR22241	Programa de Formación Específica para Jóvenes en riesgo	8.715,20
		Dirección Provincial de Huelva	
29	AJ2022HU22517	Tiempo Libre. Educando en la igualdad	5.287,50
30	AJ2022HU22429	Educar en y desde la igualdad a través de los Grupos Scouts de Huelva	4.470,00
		Dirección Provincial de Jaén	
31	AJ2022JA22261	Prevención del Bullying hacia el colectivo LGTBI	5.567,18
32	AJ2022JA22186	Evoluciona. Especialización actitud emprendedora	4.500,00
		Dirección Provincial de Málaga	
33	AJ2022MA22331	Nuevos Horizontes de Empleo 2022	5.540,47
34	AJ2022MA22279	Programa Artesa	4.631,53
		Dirección Provincial de Sevilla	
35	AJ2022SE22547	Stopbullying LGTBI	6.000,00
36	AJ2022SE22103	Plataforma de empleo para personas con trastornos del espectro del autismo (T.E.A.)	4.245,18
		SSCC-Asociaciones Regionales	
37	AJ2022SC22230	Programa de captación en competencias transversales para el empleo	21.855,75
38	AJ2022SC22395	Jóvenes contra el Bulling LGTBifóbico	11.223,00

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 62

Línea JJEE

Nº	EXPEDIENTE	PROYECTO DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO (€)
		Dirección Provincial de Almería	
39	JE2022AL23011	Estudio de Ingeniería, Energías Renovables y Automatización Aplicada al Sector Agrario	9.000,00
40	JE2022AL23729	LAB Rife Proyect	9.000,00
		Dirección Provincial de Cádiz	
41	JE2022CA23684	Meraki Café	9.000,00
42	JE2022CA23052	Explotación Agrícola Andrés Cabeza	9.000,00
		Dirección Provincial de Córdoba	
43	JE2022CO21709	Ingeniero Agrónomo Asesor	9.000,00
44	JE2022CO24080	Lázaro Design Tools	9.000,00
		Dirección Provincial de Granada	
45	JE2022GR21744	Camperros. Veterinaria a Domicilio	9.000,00
46	JE2022GR23345	Proyecto Vehículos de competición y eléctricos	9.000,00
		Dirección Provincial de Huelva	
47	JE2022HU23233	Goure	9.000,00
48	JE2022HU23831	Remotion Health Center	9.000,00
		Dirección Provincial de Jaén	
49	JE2022JA23697	Manuel Sutil Bailén (Lolitario Teatro)	9.000,00
50	JE2022JA22178	Bornergy, S.L.U.	9.000,00
		Dirección Provincial de Málaga	
51	JE2022MA21813	Concon - Consumo Consciente	9.000,00
52	JE2022MA23382	Tree Natural Bars	9.000,00
		Dirección Provincial de Sevilla	
53	JE2022SE23519	M2r Agro Farm	9.000,00
54	JE2022SE24028	Albe - Centro de Neuropsicología y Psicoterapia	9.000,00

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 62

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES		ADMITIDAS		NO ADMITIDAS		
Alegación	**Punto alegado**	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Nº 1	**38**			**X**		
Nº 2	**39**			**X**		
Nº 3	**40**		**X**			
Nº 4	**41**			**X**		
Nº 5	**42**			**X**		
Nº 6	**43**					**X**
Nº 7	**44**		**X**			
Nº 8	**45**					**X**
Nº 9	**46**					**X**
Nº 10	**47**		**X**			
Nº 11	**48**					**X**
Nº 12	**49**					**X**
Nº 13	**50**		**X**			
Nº 14	**51**					**X**
Nº 15	**52**		**X**			
Nº 16	**54**	**X**				
Nº 17	**55**				**X**	
Nº 18	**57**			**X**		
Nº 19	**58**		**X**			
Nº 20	**59**			**X**		
Nº 21	**60**					**X**
Nº 22	**61**					**X**
Nº 23	**62**		**X**			
Nº 24	**63**					**X**
Nº 25	**64**					**X**
TOTAL		**1**	**7**	**6**	**1**	**10**

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 62

ALEGACIÓN Nº 1, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 38, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El Instituto Andaluz de la Juventud lleva a cabo el procedimiento de contratación general regulado por la Ley de Contratos del Sector Público y utilizando las herramientas generales que tiene a su disposición como Agencia administrativa perteneciente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Actualmente, se han implementado controles internos, desde el Servicio de Personal y Administración General, como responsable de la contratación, basados en instrumentos de seguimiento donde se recogen todos los datos necesarios para la tramitación de los contratos, especialmente el estado en que está la tramitación o las fechas de ejecución, cuestión necesaria para tramitar las prórrogas de aquellos contratos susceptibles de ello. Además, se han diseñado cuadros de mandos para el control de contratos específicos, en los que se recoge el crédito ejecutado con cargo a esos contratos y el crédito disponible de los mismos.

Con respecto a la información contenida en el Registro de Contratos hay que reseñar que, tal y como recoge la Instrucción Conjunta 2/2022, de la Agencia Digital de Andalucía y la Dirección General de Contratación, sobre la implantación del nuevo sistema de información que da soporte al Registro de Contratos Unificado de la Junta de Andalucía en entidades con contabilidad presupuestaria, el uso obligatorio de este sistema para la inscripción en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía comenzó el 1 de enero de 2023. Hasta ese momento la conexión del sistema GIRO con ese registro resultaba operativa para los contratos menores de importe superior a 5.000 €, que se corresponden con los 25 contratos recogidos en el 2022 en el citado Registro. El resto de los contratos no se recogían porque aún no existía obligatoriedad de uso de este sistema ni existía conexión alguna desde GIRO.

Desde 2023, todos los contratos menores han sido registrados tal y como establece la normativa, además se ha llevado a cabo una importante labor de publicación en el perfil del contratante y en el Portal de Transparencia de todos aquellos contratos que no se habían publicado, correspondientes al año 2022.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los controles internos implementados que describe la alegación presentada fueron verificados durante los trabajos de campo de la fiscalización, constatando que no garantizan la integridad y exactitud de la contratación administrativa desarrollada.

Este hecho, unido a que, hasta el 1 de enero de 2023 la conexión del sistema GIRO no resultaba operativa para los contratos menores de importe superior a 5.000 €, corrobora las diferencias existentes entre la información contenida en el Registro de contratos y los diferentes listados de contratos aportados por el Instituto, confirma la limitación expuesta en el informe: no se ha podido obtener un listado definitivo de los contratos formalizados y/o vigentes en 2022.

ALEGACIÓN Nº 2, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 39, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Partiendo de la base de que la normativa básica que regula el régimen jurídico del Instituto Andaluz de la Juventud es de los años 1996 y 1997 (Ley 9/1996, de 26 de diciembre, donde se crea el IAJ y

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 62

Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba su régimen de organización y funcionamiento), y, por tanto, anterior a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ello no quiere decir que los artículos de esta última resulten de aplicación "por analogía" al IAJ, sino que resultan de aplicación directa al ser considerado como una agencia administrativa tal como señala el art. 1.c) del Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En este sentido, tras determinar el art. 1.c) su naturaleza jurídica de "agencia administrativa", el art. 2 señala, en cuanto a su régimen jurídico establece que "Las agencias administrativas a las que se refiere el presente Decreto se regirán por la Ley 9/2007, de 22 de octubre; por su normativa de creación, en lo que no se oponga a la citada Ley; por sus estatutos; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; por el presente Decreto, y demás disposiciones de general aplicación a las agencias administrativas de la Administración de la Junta de Andalucía".

Con independencia de ello, se está elaborando el borrador de Anteproyecto de Ley de Juventud de Andalucía, donde se está trabajando por incluir, dentro del capítulo destinado a la organización institucional, una regulación actualizada del Instituto Andaluz de la Juventud, donde se contemple la regulación específica de las materias relacionadas.

En cuanto a la determinación del órgano de contratación, el órgano de contratación del IAJ es la persona titular de la Dirección General, y está atribución de competencias viene determinada en el art. 9.2.c) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se establece el Régimen de Organización y Funcionamiento del IAJ, que dispone:

"2. En particular corresponde al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud: c) Firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo".

Dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaría General del IAJ, en virtud de lo señalado en el apartado primero, número 2 de la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA 117, de 20/06/2019), delegándose:

"2. En materia de contratación: Todas las facultades que el Ordenamiento Jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que se delegan en otros órganos por esta resolución.

En cuanto a la determinación del órgano competente para aprobar un plan anual de actuación y una memoria de actividades de la entidad, ni el anteproyecto de los presupuestos anuales ni la propuesta de Oferta de Empleo Público del Instituto, que se integrará en la de la JA. Está atribución de competencias viene determinada en el art. 9.2.f) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se establece el Régimen de Organización y Funcionamiento del IAJ, que dispone: f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual de actuaciones del Instituto.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 62

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En relación con el 1º párrafo del punto alegado, referido a la falta de actualización en las previsiones de la normativa reguladora sobre la organización y el funcionamiento del IAJ, la alegación presentada admite la cuestión observada al señalar que "*se está elaborando el borrador de Anteproyecto de Ley de Juventud de Andalucía, donde se está trabajando por incluir, dentro del capítulo destinado a la organización institucional, una regulación actualizada donde se contemple la regulación específica de las materias relacionadas*".

En relación con los aspectos que deben incluir los estatutos de cualquier tipo de agencia administrativa, conforme el art. 57 de la LAJA, la alegación no responde a la cuestión observada en el informe, ya que sólo incluye referencia al órgano de contratación, que en el texto del informe no se deduce incidencia alguna, y al órgano competente para elaborar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual de actuaciones del Instituto, pero el punto que se alega se refiere a la determinación del órgano competente para aprobar los citados documentos.

ALEGACIÓN Nº 3, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 40, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Ante la inoperatividad del Consejo Rector del IAJ, este Instituto ha promovido su derogación. Dicha derogación ha sido llevada a cabo por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, cuyo art. 124 modifica el apartado 3 de la D.A. Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, derogando el Consejo Rector y estableciendo los siguientes órganos de dirección del Instituto: la Presidencia, la Dirección General y la Subdirección.

Asimismo, la disposición derogatoria única.2.x) ha derogado los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se establece el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, relativos a las funciones y composición del Consejo Rector, competencias y régimen de funcionamiento de este.

En cuanto a sus funciones, en la práctica se llevan a cabo por el Consejo de Dirección de la Consejería de adscripción.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada admite la cuestión observada en el punto del informe, al señalar la inoperatividad del Consejo Rector y su derogación, a través del art.124 del *Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero*, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Se informa, en nota al pie de página, como hecho posterior la derogación del Consejo Rector.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 62

ALEGACIÓN Nº 4, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 41, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se debe dejar constancia, que en el período 2020-2023, con ocasión de las sucesivas reestructuraciones de Consejerías de la Junta de Andalucía, así como de los cambios de adscripción del Instituto Andaluz de la Juventud, el control de eficacia se ha ejercido de forma sucesiva y continuada, por las Consejerías de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (2020-2021); Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (2021-2022), y finalmente por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el período 2022-2023, que se mantiene vigente en la actualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el control de eficacia se ha realizado de forma homogénea, por las sucesivas Consejerías de adscripción, en el período referenciado, en base a los siguientes mecanismos:

1. A las directrices e indicaciones adoptadas en cada momento, por el Consejo de Dirección de la Consejería de adscripción, así como a las directrices e indicaciones dadas a la Dirección del IAJ, por los órganos de dirección centrales de la Consejería, competentes al respecto.

2. A los acuerdos adoptados por el Comité Directivo del Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía 2022-2026, al aprobar el Informe de Evaluación Anual del PEJA, y en el que están representados una parte muy importante de los centros directivos de la Consejería a la que se adscribe el IAJ.

3. Con ocasión de la elaboración de la Ficha y Memoria de Cumplimiento de Programas Presupuestarios, que anualmente se remiten a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y que se regulan en el artículo 106 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (TRLGHPCAA), así como en las correspondientes Órdenes sobre cierre del ejercicio presupuestario anterior, y apertura del nuevo ejercicio presupuestario.

A este respecto, la Ficha y Memoria de Cumplimiento de Programas Presupuestarios, vienen a configurarse como elemento indispensable demostrativas del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, así como del coste de estos, conforme determina el TRLGHPCAA.

En este sentido, la cumplimentación de las fichas y memorias se realiza en el módulo de Cumplimiento de Programa del sistema de información GIRO, conforme a las instrucciones de cumplimentación disponibles en la extranet de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Por lo que respecta al Instituto Andaluz de la Juventud, la Ficha y Memoria de Cumplimiento se refieren en el período 2020-2023 al Programa Presupuestario 32F "Promoción y Servicios a la Juventud". La Ficha contempla los medios humanos, y el grado de ejecución de los créditos presupuestarios del ejercicio anterior, así como los indicadores presupuestarios, con la concreción del grado de ejecución alcanzada para cada uno de ellos.

La Memoria de Cumplimiento, contempla los Objetivos por Programa, con un Análisis de los resultados obtenidos para cada uno de los indicadores presupuestarios consignados, en relación con los Objetivos Estratégicos, Objetivos Operativos y Actuaciones asignados al Programa.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 62

Por otro lado, son los responsables de cada Sección Presupuestaria, los que validan en el sistema de gestión económica y presupuestaria GIRO toda esta información, en base a una planificación estratégica previamente consensuada con los órganos de dirección centrales de la Consejería, antes reseñados.

Con los datos de la Memoria de Gestión del ejercicio anterior, la Dirección del IAJ informa a los órganos de la Consejería de los resultados obtenidos, y conjuntamente, se planifica estratégicamente los OE, OO, y ACT del ejercicio presupuestario inmediato siguiente.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada no justifica la cuestión observada en el punto del informe.

El contenido del punto que se alega va dirigido a que concurren las circunstancias que se describen a continuación, por las que se lleva a concluir que la organización del IAJ y el desarrollo de sus actividades no se llevan a cabo en régimen de autonomía de gestión respecto de los órganos de la Consejería a los que se encuentre adscrito, tal y como establece el art. 50 de la LAJA, ni se cumplen ninguno de los requisitos, que el art. 66 de la LAJA, delimita para constituirse como agencia administrativa.

- El IAJ no dispone de un órgano colegiado, que conforme su estructura orgánica y ejerza las funciones de orientar y controlar su actuación. Este hecho queda corroborado porque se ha derogado el Consejo Rector y sus funciones se llevan a cabo por el Consejo de Dirección de la Consejería de adscripción, tal y como expone la alegación presentada al punto 40 del informe.

- El IAJ no presta un servicio susceptible de financiarse en más de un cincuenta por ciento mediante los ingresos que genere su propia actividad. Únicamente, el 2,8 % del presupuesto del IAJ corresponde a los ingresos por precios públicos y el resto, un 97,2%, corresponde a las transferencias de financiación recibidas, cuyo destino es: un 37,74 % a las transferencias de financiación corrientes y de capital a Inturjoven y el resto a gastos de personal (punto 13 del informe)

- Tiene limitadas determinadas funciones para la gestión del personal adscrito. Para la ejecución de determinados procesos de gestión de los recursos humanos, la entidad no tiene asignadas funciones, sino que son atribuidas a distintos órganos de la Administración de la JA. (punto 15 del informe)

ALEGACIÓN Nº 5, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En base a toda la normativa citada en este apartado, el personal eventual que tiene adscrito el IAJ, realiza sus funciones en virtud del nombramiento realizado por la titular de la Consejería competente en materia de Juventud en quién concurre la condición de Presidenta del Instituto según lo dispuesto en su Ley de creación, la cual ejerce estas funciones de manera coordinada con la Dirección General del IAJ.

Estas funciones de manera detallada son las que a continuación se desglosan:

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 62

Vocalía Asesora

- *Coordinación de las líneas generales de actuación de los Asesores de Programas del IAJ.*
- *Participar en la planificación y definición de las mencionadas líneas generales de actuación.*
- *Fomentar y proponer programas y actuaciones en materia de juventud.*
- *Coordinación, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actuaciones en materia de juventud puestas en marcha por el IAJ.*
- *Coordinación, seguimiento y evaluación en su caso, de las actuaciones incluidas en los Planes Estratégicos en los que participe la entidad.*
- *Determinar junto a las personas competentes, las actuaciones a desarrollar que se incluyan en sus Planes o Programas Anuales de Actividades, así como en sus Planes formativos.*
- *Colaborar y asesorar a los órganos competentes en el desarrollo de su labor política.*
- *Coordinar a los asesores de Programas del IAJ en sus relaciones con otras instituciones públicas, y también privadas que desarrollan sus funciones en el ámbito de la juventud.*
- *Asesoramiento en políticas de juventud a la Consejería a la que se encuentra adscrito el IAJ.*
- *Colaboración en labores de naturaleza parlamentaria a la Presidenta del IAJ en materias relacionadas con juventud (intervenciones, preguntas parlamentarias, etc).*

Asesor de Programas de los SSCC

- *Participar en la definición de las líneas generales de actuación del IAJ.*
- *Asesoramiento a las personas competentes de la Consejería de adscripción, así como la Dirección General del IAJ, en políticas de juventud relacionadas principalmente con la comunicación institucional de las mismas.*
- *Asesoramiento a la Dirección General, Vocal Asesor y resto de Asesores de Programas en materia de relaciones con los medios de comunicación, así como de los perfiles institucionales de los mismos en las Redes Sociales de la entidad.*
- *Asesoramiento en materia de publicidad institucional que se genera en SS.CC y coordinación de la que se genera en las DDPP.*
- *Determinación, junto con las personas competentes, de la definición de la línea general de actuación en materia de comunicación.*

Asesores de Programas de las DDPP

- *Relaciones con el resto de Las instituciones públicas o privadas que desarrollen materias vinculadas con la juventud en la provincia.*
- *Colaborar, asesorar y planificar, con los órganos competentes del IAJ, las actuaciones a desarrollar por el mismo en cada una de sus provincias.*
- *En el marco de las Instrucciones dictadas por la que se establecen medidas de control del gasto, asesorar sobre la inclusión de actuaciones en el Programa Anual de Actividades, el mencionado asesoramiento incluye un visto bueno de la propuesta de actuación formulada por la jefatura de Servicio de Juventud de la DP correspondiente.*
- *Fomento y difusión en la provincia de las citadas actividades*.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El contenido de la alegación transcribe aspectos que se reflejan en el punto que se alega (el nombramiento del personal eventual es realizado por la titular de la Consejería competente en materia de juventud) y en el punto A.4 (funciones que desarrollan), pero no justifica las siguientes

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 62

incidencias o cuestiones reflejadas en el punto del informe:

- La mayoría de las funciones que desarrolla el personal eventual no están vinculadas a una colaboración inmediata, de confianza o tareas de asistencia y asesoramiento directo a la autoridad que lo ha nombrado, funciones que definen la naturaleza de este personal.

- El Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la JA y sus condiciones retributivas, no regula los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por este personal.

- Se adscriben al IAJ, cuando su designación estaría delimitada a las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia, Consejerías e Instituciones estatutarias, tal y como regula la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Art. 7 del Decreto 439/2019, citado anteriormente.

ALEGACIÓN Nº 6, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 43, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Estas plazas, en el momento que han quedado vacantes por jubilación o movilidad del personal, han sido o van a ser funcionarizadas para el cumplimiento de la normativa correspondiente. De éstas, siguiendo el procedimiento citado, ya han sido funcionarizadas. El Instituto Andaluz de la Juventud no tiene competencias en estas materias de personal, sino que es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la que, en virtud de la legislación vigente en la materia, dirige las políticas de personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada admite la cuestión observada en el punto del informe, al informar que la situación de los 4 trabajadores con adscripción laboral ocupando puestos de funcionario, desde hace más de 20 años, ha sido regularizada: "*Estas plazas, en el momento que han quedado vacantes por jubilación o movilidad del personal, han sido o van a ser funcionarizadas para el cumplimiento de la normativa correspondiente*".

ALEGACIÓN Nº 7, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 44, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

La situación de permanencia del personal funcionario interinos finalizó este año 2023, no prestando servicios actualmente en el IAJ. Estas plazas fueron cubiertas por funcionarios de carrera a través de un proceso selectivo tramitado desde la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Función Pública. Como se ha alegado anteriormente, el Instituto Andaluz de la Juventud no tiene competencias en estas materias de personal, sino que es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la que, en virtud de la legislación vigente en la materia, dirige las políticas de personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 62

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada corrobora la cuestión observada en el punto del informe, al señalar que: "*la situación de permanencia del personal funcionario interino finalizó este año 2023, no prestando servicios actualmente en el IAJ".*

Se informa, en nota al pie de página, como hecho posterior la regularización del personal que ha ocasionada la subsanación de la situación.

ALEGACIÓN Nº 8, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 45, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se ha plasmado en la alegación al incumplimiento número 38, con respecto a la información contenida en el Registro de Contratos hay que reseñar que, tal y como recoge la Instrucción Conjunta 2/2022, de la Agencia Digital de Andalucía y la Dirección General de Contratación, sobre la implantación del nuevo sistema de información que da soporte al Registro de Contratos Unificado de la Junta de Andalucía en entidades con contabilidad presupuestaria, el uso obligatorio de este sistema para la inscripción en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía comenzó el 1 de enero de 2023. Hasta ese momento la conexión del sistema GIRO con ese registro solo funcionaba para los contratos menores de importe mayor a 5.000 €, que se corresponden con los 25 contratos recogidos en el 2022 en el citado Registro. El resto de los contratos no se recogían porque aún no existía obligatoriedad de uso de este sistema ni existía conexión alguna desde GIRO.

Desde 2023 todos los contratos menores han sido registrados tal y como establece la normativa, además de realizar una labor de publicación en el perfil del contratante y en el Portal de Transparencia, de todos aquellos contratos que no se habían publicado por algún motivo, correspondientes al año 2022.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada corrobora la existencia de diferencias entre la información contenida en el Registro de contratos con las diferentes relaciones de contratos aportadas por el Instituto, al informar que hasta el 1 de enero de 2023 la conexión del sistema GIRO con ese registro resultaba operativa, únicamente, para los contratos menores de importe superior a 5.000 €.

ALEGACIÓN Nº 9, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 46, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Actualmente se cuenta con una programación anual, que además se remite oficialmente a la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en el primer trimestre de cada año.

A continuación, se procede a justificar la contratación de los diferentes servicios por el procedimiento excepcional de contrato menor.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 62

CONTRATOS MENORES					CONTRATOS NO MENORES				
Ejercic Exped	Nº Ex-ped	Servicio	Proveedor	I.Adj c/IVA	Ejer-cic Ex-ped	Nº Ex-ped	Servicio	Proveedor	Importe (€)
2022	171656	Limpieza DP Cádiz	Galobal Gestión Integral de Edificios y Oficinas, S.L.	1.228,15	2022	244	Limpieza DP Cádiz	Galobal Gestión Integral de Edificios y Oficinas, S.L	14.132,80

Con motivo de la finalización de la prórroga del contrato de referencia LOTE 2019-1108 (CONTR/2019/149947) "Servicio de limpieza de la Dirección Provincial de Cádiz del IAJ", con fecha 28/02/2022, se comenzó en agosto de 2021, la tramitación del expediente CONTR/2021/771368, LOTE 2022/244.

Debido a que la adjudicación de este contrato tuvo un pequeño retraso, dado que el expediente ya estaba en la fase de compromiso y debido a la necesidad de mantener este servicio, se procedió, tal y como se justificaba en la memoria del expediente, a que puntualmente se efectuara una contratación menor de dichos servicios solicitando oferta a la empresa que en ese momento prestaba los servicios, y que presentó una oferta de 1.228,15 euros IVA incluido, por un período de un mes. Adjudicado dicho contrato de referencia CONTR 2022/171656, la prestación se realizó sólo hasta el 20 de marzo de 2022, por importe 990,70 euros IVA incluido ya que la ejecución del contrato LOTE 2022/244 comenzó el 21 de marzo de 2022.

CONTRATOS MENORES					CONTRATOS NO MENORES				
Ejercic Exped	Nº Ex-ped	Servicio	Proveedor	I.Adj c/IVA	Ejer-cic Ex-ped	Nº Ex-ped	Servicio	Proveedor	Importe (€)
2022	171666	Limpieza DP Málaga	Galobal Gestión Integral de Edificios y Oficinas, S.L.	2.238,50	2022	245	Limpieza DP Málaga	Limpiasol, S.A.	27.055,27

Con motivo de la finalización del contrato de referencia LOTE 2019-1109 (CONTR/2019/149947) "Servicio de limpieza de la Dirección Provincial de Málaga del IAJ" con fecha 28/02/2022, se comenzó en agosto 2021, la tramitación del expediente CONTR/2021/771368, LOTE 2022/245.

Debido a que la adjudicación de este contrato tuvo un pequeño retraso, dado que el expediente ya estaba en la fase de compromiso y debido a la necesidad de mantener este servicio, se procedió, tal y como se justificaba en la memoria del expediente, a que puntualmente se efectuara una contratación menor de dichos servicios solicitando oferta a la empresa que en ese momento prestaba los servicios, y que presentó una oferta de 2.238,50 euros IVA incluido, por un período de un mes. Adjudicado dicho contrato de referencia CONTR 2022/171666, la prestación se realizó sólo hasta el 20 de marzo de 2022, por importe 1.805,72 euros IVA incluido ya que la ejecución del contrato LOTE 2022/245 comenzó el 21 de marzo de 2022.

CONTRATOS MENORES					CONTRATOS NO MENORES				
Ejercic Exped	Nº Ex-ped	Servicio	Proveedor	I.Adj c/IVA	Ejer-cic Ex-ped	Nº Ex-ped	Servicio	Proveedor	Importe (€)
2022	699575	Limpieza DP Granada	Las Nieves Servicios Gene-rales de Limpieza, S.L.	16.698,00	2021	3365	Limpieza DP Granada	Contratas Servilim, S.L.	11.441,76

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 62

El contrato de referencia CONTR 2021/186019-LOTE 2021/3365 cuya fecha de finalización era el 30 de agosto de 2022, era prorrogable por un periodo máximo de doce meses. Iniciada la tramitación de la prórroga, se solicitó la conformidad del contratista, comunicando éste su intención de no prorrogar el mismo.

Dado el escaso tiempo del que se disponía para la adjudicación de un nuevo procedimiento abierto, en tanto éste se llevaba a cabo y debido a la necesidad de mantener este servicio, se hizo necesario la tramitación del contrato menor de referencia CONTR 2022/699575 con licitación electrónica a través de Sirec- Portal de Licitación electrónica, enviando carta de invitación a las tres empresas siguientes:
1. FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. NIF B10219913
2. LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL NIF B18484808
3. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR SL NIF B18027664

CONTRATOS MENORES					CONTRATOS NO MENORES				
Ejercic Exped	Nº Ex-ped	Servicio	Proveedor	I.Adj c/IVA	Ejer-cic Ex-ped	Nº Ex-ped	Servicio	Proveedor	Importe (€)
2022	914152	Limpieza DP Huelva	Ferronol, Serv.Integral de Precisión, S.L.	17.651,65	2020	96460	Limpieza DP Huelva	Ferronol, Serv.Integral de Precisión, S.L.	23.958,24

Con motivo de la finalización del contrato de referencia CONTR/2020/96460 "Servicio de limpieza de la Dirección Provincial de Huelva del IAJ" con fecha 20/11/2022, dado a que estaba pendiente la licitación por procedimiento abierto de un nuevo contrato para este servicio. y debido a la necesidad de mantener este servicio, se procedió, tal y como se justificaba en la memoria del expediente, a que puntualmente se efectuara una contratación menor de dichos servicios solicitando oferta a la empresa que en ese momento prestaba los servicios. Dicha empresa presentó una oferta de 17.651,65 euros IVA incluido, por un período de 8 meses y 10 días, tiempo estimado para el inicio de la nueva prestación que estaba pendiente de licitar.

CONTRATOS MENORES					CONTRATOS NO MENORES				
Ejercic Exped	Nº Ex-ped	Servicio	Proveedor	I.Adj c/IVA	Ejer-cic Ex-ped	Nº Ex-ped	Servicio	Proveedor	Importe (€)
2022	466213	Vigilancia y Seguridad DP Málaga	Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.	17.519,29					
2022	1023179	Vigilancia y Seguridad DP Málaga	Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.	18.134,39					

Con respecto a los contratos CONTR/2022/466213 y CONTR/2022/1023179, ambos relacionados con la Vigilancia y Seguridad de la sede de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en la provincia de Málaga, y adjudicados a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.. decir que con ocasión de la finalización del contrato CONTR/2022/466213, que tenía lugar el día 30 de noviembre, se comenzó la tramitación del expediente de contratación de referencia CONTR/2022/1125935, LOTE/2023/1279 (VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN D.P. MÁLAGA).

Para dar tiempo a la tramitación de dicho procedimiento abierto, se licitó, mientras tanto, un contrato menor enviando Carta de Invitación a seis empresas de seguridad de Málaga, teniendo

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 62

como fecha final de presentación de ofertas el día 11 de noviembre de 2022 a través del Portal Electrónico de Licitación (SIREC), CONTR 2022/938351. Las pantallas relacionadas con la licitación se muestran en el Anexo I. Las empresas invitadas fueron las siguientes:
1.- CIA DE SEGURIDAD OMEGA S.A. NIF A41199472
2.- SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL. NIF B29631652
3.- COMPAÑIA ESPAÑOLA DE RECURSOS DE SEGURIDAD Y CONTROL S.L. NIF B92921782
4.- LOAD SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L. B92619220
5.- GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A. A50595305
6.- A.M. SEGURIDAD SL B41587791

La fecha de apertura de las ofertas fue el 14 de noviembre de 2022, observándose que todas las empresas invitadas declinaron la oferta.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que el Instituto Andaluz de la Juventud no podía dejar paralizado el servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas, por la importancia que el mismo tiene, se entendió que quedaba plenamente justificada la necesidad de mantener este servicio y, por tanto, se procedió de forma excepcional y puntualmente, a la tramitación de un nuevo contrato menor con la misma empresa con una duración de 5 meses y 15 días, comenzando el 1 de diciembre de 2022 y finalizando el 15 de mayo de 2023, que se estimó sería el período de tiempo necesario para que finalizara la tramitación de la licitación del contrato por el procedimiento abierto simplificado.

CONTRATOS MENORES					CONTRATOS NO MENORES				
Ejercic Exped	Nº Exped	Servicio	Proveedor	I.Adj c/IVA	Ejercic Exped	Nº Exped	Servicio	Proveedor	Importe (€)
2022	938483	Vigilancia y Seguridad DP Huelva	Vigilancia y Seguridad DP Málaga	16.913,84	2020	879995	Vigilancia y Seguridad DP Huelva	Retazo Inversiones y Servicios	12.714,44

Con motivo de la finalización del contrato de referencia CONTR/2020/879995 "Servicio de vigilancia y seguridad de la Dirección Provincial de Huelva del IAJ" con fecha 30/11/2022.

Debido a que no puede dejar paralizado el servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas, por la importancia que el mismo tiene, se entendió que quedaba plenamente justificada la necesidad de mantener este servicio y por ende, proponer excepcionalmente la tramitación de un nuevo contrato menor, para lo que se solicitó oferta a la empresa que en ese momento prestaba los servicios. La empresa presentó la oferta (vía e-mail), por un período de cinco meses y quince días, tiempo que se estimó necesario para la tramitación de la licitación de un nuevo contrato por el procedimiento abierto simplificado.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El contenido de la alegación presentada, por un lado, admite la cuestión observada en el punto del informe al señalar que actualmente se cuenta con una programación anual

Por el otro lado, no justifica el hecho de que se acuda a un procedimiento excepcional, como es el contrato menor para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad y de limpieza, ya que se

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 62

alega el retraso en la tramitación de los nuevos contratos, argumento que confirma que, con el objeto de prever estas situaciones y llevar a cabo una adecuada gestión en la materia, se debe llevar a cabo una planificación de la contratación de los servicios, incidiendo en los que son necesarios y recurrentes para el funcionamiento general de la entidad.

ALEGACIÓN Nº 10, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 47, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En la provincia de Cádiz los contratos afectados con números de referencia: 1124688, 1124707 y 289136.

Estos expedientes se han visto afectados por la falta de organización en la contratación administrativa que afectó al IAJ de Cádiz durante el año 2022. Aquellos que no presentan memoria individualizada es porque se ha utilizado el documento del Informe de Necesidad para incluir los datos que debían ir en la memoria, unificando ambos documentos en uno

- *El expediente 1124688 contiene el informe de necesidad que se adjunta, pero no memoria justificativa individualizada por los motivos arriba expuestos.*
- *El expediente 1124707 contiene el informe de necesidad que se adjunta, pero no memoria justificativa individualizada por los motivos arriba expuestos.*
- *El expediente 289136 contiene informe de necesidad y memoria, que se adjuntan.*

Con respecto a la incidencia relativa al posible fraccionamiento en los contratos 1124688, 1124707, los dos contienen conceptos diferenciados; asimismo la suma de los importes de ambos contratos no alcanza la cifra para su obligada publicidad ni tampoco supera los 15.000 que conllevarían un procedimiento de adjudicación diferente.

En la provincia de Córdoba hay un contrato afectado con referencia número 301430

Según se ha detectado, la aprobación de la memoria justificativa y de la autorización del gasto con posterioridad a la ejecución del contrato ocurrió en 2022 en la Dirección Provincial de Córdoba en alguna ocasión, como en este contrato, pero este error ya se ha subsanado para el año 2023, ajustándose correctamente el procedimiento a la normativa vigente.

En la provincia de Huelva hay contratos afectados con números de referencia 236954, 363709

El CONTR-2022-236954 y el CONTR-2022-363709 se adjuntan la memoria y el informe de necesidad.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El tratamiento de la alegación se realiza conforme a la estructura presentado en la misma.

- Respecto al 1º párrafo del punto del informe:

Provincia de Almería

Expediente 307404: Se admite, ya que se aporta la documentación que subsana el incumplimiento del art. 118.2 de la LCSP.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 62

Expediente 318479: Se admite, ya que se aporta la documentación que subsana el incumplimiento del art. 118.2 de la LCSP.

Provincia de Cádiz

Expediente 1092365: Se admite, ya que la falta de facturas se justifica al no ejecutarse el contrato.

Expediente 1124688: No se admite. Corrobora que no se ha realizado la memoria justificativa del contrato al señalar la falta de organización en la contratación administrativa que afectó al IAJ de Cádiz durante 2022

Expediente 1124707: No se admite. La entidad asume la incidencia manifestada en el informe (no consta la memoria justificativa del contrato) al señalar la falta de organización en la contratación administrativa que afectó al IAJ de Cádiz durante 2022

Expediente 289136: No se admite. ya que no se aporta la documentación que subsana el incumplimiento del art. 118.3 de la LCSP.

Provincia de Córdoba

Expediente 301430: No se admite. La entidad asume la incidencia manifestada en el informe e informa de su corrección en 2023.

Provincia de Huelva

Expedientes 231992 y 738713: Se admiten. Aunque la entidad no aportó información alguna sobre estos expedientes, la entidad informa que estos expedientes se dieron de baja del sistema por haberse iniciados los procedimientos en GIRO de forma erróneas.

Expediente 236954: No se admite. La entidad no justifica que la aprobación de la memoria justificativa y de la autorización del gasto sea con posterioridad a la ejecución del contrato.

Expediente 363709: No se admite. La entidad no justifica que la aprobación de la memoria justificativa y de la autorización del gasto sea con posterioridad a la emisión de la factura.

Provincia de Málaga

Expediente 200878: Se admite. La entidad no aportó información alguna sobre este expediente. Ahora informan que se dio de baja del sistema por haberse iniciado el procedimiento en GIRO de forma errónea.

Expediente 203697: Se admite. La entidad aporta la documentación acreditativa de la autorización del gasto.

- Con relación al 2º párrafo del punto del informe, se admite la alegación, ya que al no ejecutarse el contrato del expediente 1092365, asimismo la suma de los importes de ambos

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 62

contratos no supera los 15.000 que conllevarían un procedimiento de adjudicación diferente.

ALEGACIÓN Nº 11, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 48, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Las actividades subvencionadas, tal y como se recoge en el apartado 5.e) del Cuadro resumen de Bases reguladoras de dichas líneas de subvenciones, relativo al Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, se establece que "... deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.

Las diferentes convocatorias de estas subvenciones concretarán el periodo temporal en el que deben realizarse las actividades subvencionadas, que en todo caso contemplarán que dichas actividades se iniciarán en el año de publicación de la convocatoria."

Por su parte, el apartado Sexto.2 de las distintas Resoluciones de convocatoria, establecen lo siguiente: "Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, y deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá tener fecha de inicio y de fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, debiendo quedar necesariamente incluida en dicho periodo la posible ampliación del plazo de ejecución que pudiera concederse."

En consecuencia, es posible que la subvención efectivamente pudiera concederse con posterioridad a la realización de la actividad subvencionada en aquellos casos en los que las entidades solicitantes presenten un proyecto que vaya a desarrollarse durante los primeros meses del ejercicio.

También influye de manera determinante, la fecha en la que se publique la convocatoria de la subvención, para lo que previamente es necesario que el presupuesto correspondiente al ejercicio en curso se encuentre aprobado, los traspasos realizados y el crédito disponible. Esta fase de inicio presupuestario está sujeta a actuaciones que no dependen completamente del Instituto.

Dicho esto, y en relación con la primera de las cuestiones indicar que, la propia Intervención Provincial en su informe final de auditoría de 19 de julio de 2023 (que se adjunta), excluye a estas dos líneas de subvenciones de dicho control. Y ello por cuanto que, dado que las resoluciones de dichas convocatorias se emiten en el último trimestre del año, y son subvenciones cuyo objeto ha de ser ejecutado en el año natural de cada convocatoria, a la fecha de la resolución la mayoría de las actividades o proyectos ya se han realizado (talleres, campamentos, actividades formativas...), por lo que es imposible la comprobación material de la actividad subvencionada.

No obstante, pese a no haberse redactado ningún plan de actuación en el ejercicio auditado respecto de estas líneas de subvenciones, sí que se nos ha trasladado desde las Direcciones Provinciales del Instituto que en numerosas ocasiones se ha asistido y tenido constancia de algunas de estas actuaciones y proyectos; y en el caso de que la actividad subvencionada haya consistido en la elaboración de algún producto de difusión, se ha obligado a la entrega de una muestra o la presentación de alguna fotografía para su justificación, lo que también acredita su ejecución material.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 62

A mayor abundamiento, hay que indicar que en el pasado ejercicio 2023 se aprobaron los planes de control material de las tres líneas de subvenciones que son gestionadas por el IAJ, habiéndose llevado a cabo igualmente las actuaciones previstas en los mismos. Se adjuntan dichos planes.

En relación con la segunda de las cuestiones, indicar que se tiene previsto en las próximas modificaciones de bases reguladoras la actualización del apartado 23.ª) del Cuadro Resumen, de forma que, aquellas entidades que resulten beneficiarias de subvención y haya finalizado la ejecución de su proyecto con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, estén exentas de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, instando no obstante, a que en cualquier otra información o publicidad que se realice con posterioridad, se haga mención a que el proyecto recibió subvención de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El contenido de este punto no se dirige a concluir sobre la posibilidad de conceder subvenciones con fecha posterior a la realización del proyecto o actividad aprobada proyectos, sino a destacar las consecuencias y/o incumplimiento que se derivan de conceder las subvenciones de las con fecha posterior a la realización del proyecto o actividad aprobada.

El contenido de la alegación admite los dos incumplimientos expuestos en el informe al señalar que:

- No se ha redactado ningún plan de actuación en el ejercicio auditado respecto de estas líneas de subvenciones.

- Está previsto la actualización de las bases reguladoras al objeto de eliminar la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, en el caso de finalizar la ejecución del proyecto subvencionado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión.

ALEGACIÓN Nº 12, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 49, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con este incumplimiento hay que señalar que tras comprobar que los plazos no eran adecuados para la correcta tramitación de estas subvenciones, ya que son varias las reuniones que deben celebrarse por parte de las comisiones de valoración y, en esta línea de ayudas son también las encargadas de dictar las propuestas provisionales y definitivas, se ha determinado que resulta complejo resolver en plazo. Es por ello por lo que en las nuevas bases reguladoras de esta subvención se ha modificado dicho plazo de resolución, pasando de 3 a 4 meses, en línea con el plazo de resolución establecido en las otras dos líneas de subvenciones que son tramitadas en el IAJ.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El contenido de la alegación admite el incumplimiento expuesto en el informe al señalar que: *"tras comprobar que los plazos no eran adecuados para la correcta tramitación de estas subvenciones, en*

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 62

las nuevas bases reguladoras de esta subvención se ha modificado dicho plazo de resolución, pasando de 3 a 4 meses, en línea con el plazo de resolución establecido en las otras dos líneas de subvenciones que son tramitadas en el IAJ".

ALEGACIÓN Nº 13, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 50, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En relación con el expediente JE2022CA23684 (DP Cádiz) (CEJERIDO VACA), hay que indicar que revisada de nuevo toda la documentación justificativa aportada, y visto que efectivamente se presentaron gastos realizados fuera del periodo aprobado, se inició procedimiento de reintegro cuya resolución se adjunta.

En relación con el expediente JE2022GR23345 (DP Granada) (ARROYO REYES), las fechas en las que se realizaron los pagos y se aportó la documentación justificativa son las siguientes:

Fecha 1º pago: 27/12/2022 (plazo límite para aportar la documentación justificativa 27/03/2023). Presenta justificantes el 29/03/2023, superando el plazo establecido en 2 días, y completada tras requerimiento posterior.

Fecha 2º pago: 24/07/2023. No aporta justificantes, por lo que se inició procedimiento de reintegro cuya resolución se adjunta.

En relación con el expediente JE2022JA23697 (DP Jaén) (SUTIL BAILEN), las fechas en las que se realizaron los pagos y se aportó la documentación justificativa son las siguientes:

Fecha 1º pago: 27/12/2022 (plazo límite para aportar la documentación justificativa 27/03/2023). Presenta justificantes los días 21 y 27/03 y 06/04/23.

Fecha 2º pago: 29/06/23 (plazo límite para aportar la documentación justificativa 29/07/2023). Al no aportar la documentación se emite requerimiento el 21/09/23, recibiéndose la documentación justificativa el 29/09/23. Se adjunta certificado acreditativo de la justificación del segundo pago.

En relación con el expediente JE2022SE24028 (DP Sevilla) (BELLIDO PÉREZ), las fechas en las que se realizaron los pagos y se aportó la documentación justificativa son las siguientes:

Fecha 1º pago: 28/12/2022 (plazo límite para aportar la documentación justificativa 28/03/2023). Aporta la documentación justificativa el 11/04/23, vencido efectivamente el plazo establecido.

Fecha 2º pago: 25/05/23 (plazo límite para aportar la documentación justificativa 25/06/23). Presenta la documentación el 19/06/23, por lo que el segundo pago sí está justificado en plazo.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada admite las incidencias puestas de manifiesto en el punto del informe al señalar:

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 62

Expediente JE2022CA23684 (DP Cádiz): El procedimiento de reintegro se inició tras poner de manifiesto la incidencia detectada durante la fase de prealegaciones.
Expediente JE2022GR23345 (DP Granada): Se admitió la documentación presentada fuera de plazo y se ha iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.

Expediente JE2022JA23697 (DP Jaén): Indica que la documentación justificativa no fue aportada en plazo y remiten certificación acreditativa del cumplimiento del segundo pago, con fecha posterior la finalización de los trabajos de campo y sin que fuese facilitado en la fase de prealegaciones. Además, tampoco se ha aportado la documentación justificativa del segundo pago.

Expediente JE2022SE24028 (DP Sevilla): Se admitió la documentación justificativa del primer pago presentada fuera de plazo.

ALEGACIÓN Nº 14, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 51, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Actualmente se encuentra pendiente del visto bueno del Secretariado del Consejo de Transparencia el organigrama del IAJ que se encuentra subido al Portal de Transparencia en fase "borrador". Se espera poder contar con dicho visto bueno a la mayor brevedad posible para que sea visible por toda la ciudadanía.

Se ha incluido también, siguiendo las directrices del Secretariado del Consejo de Transparencia, la persona titular de la Secretaría General, sus funciones y una reseña de su currículum.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El contenido de la alegación admite el incumplimiento expuesto en el informe al señalar que: *"Actualmente se encuentra subido al Portal de Transparencia en fase "borrador" y se ha incluido, también, siguiendo las directrices del Secretariado del Consejo de Transparencia, la persona titular de la Secretaría General, sus funciones y una reseña de su currículum".*

ALEGACIÓN Nº 15, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 52, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En el pasado mes de abril han quedado regularizadas todas las obligaciones relativas a la declaración de actividades, bienes e intereses de la persona titular de la Dirección General.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El contenido de la alegación admite el incumplimiento expuesto en el informe al señalar que en el año 2024 se han regularizado todas las obligaciones relativas a la declaración de actividades, bienes e intereses de la persona titular de la Dirección General.

Se informa, en nota al pie de página, como hecho posterior la regularización del citado aspecto en el Portal de la transparencia.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 62

ALEGACIÓN Nº 16, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 54, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 17, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 55, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con fecha 13/03/2023, se ha emitido por la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Juventud, Informe de Valoración del Seguimiento de Recomendaciones Control Financiero de Indemnizaciones por Razón del Servicio 2021, Instituto Andaluz de la Juventud (0836), con objeto de evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones relativas a las salvedades puestas de manifiesto en el Informe definitivo de control financiero de indemnizaciones por razón del servicio 2021 del Instituto Andaluz de la Juventud (0836) en el ejercicio 2021, así como las medidas adoptadas por el Órgano Gestor.

En el citado Informe, se contemplan 5 Recomendaciones, de las cuales, el resultado de la valoración de cada una de ellas es el de "Medida implantada" para las Nº 1, 2, 3 y 4; y con respecto a la Recomendación Nº 5, cuyo tenor se transcribe a continuación: "Debe implantarse una herramienta informática que permita la correcta liquidación de las indemnizaciones a que se tiene derecho. En caso de exceso de importes abonados, regularizar la situación mediante el correspondiente procedimiento de reintegro", el resultado de la valoración es el de "Medida en proceso de implantación".

A este respecto, se deja constancia en el Informe, en apartado Valoración de la medida, que "La medida se ha comenzado a desarrollar en 2022, aunque habría que tener en cuenta la necesariedad de la medida dada la entrada en vigor del Acuerdo Marco que ha restado volumen al número de indemnizaciones".

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

No se ha aportado el informe de Valoración del Seguimiento de Recomendaciones Control Financiero de Indemnizaciones por Razón del Servicio 2021, emitido por la Intervención delegada del IAJ en 2023, que acredite la implantación de las medidas señaladas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 18, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 57, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Como se ha señalado anteriormente, este Instituto está elaborando el borrador de Anteproyecto de Ley de juventud de Andalucía, en cuyo título destinado a la organización institucional regulará el Instituto Andaluz de la Juventud, pretendiendo adaptar su normativa reguladora a las disposiciones normativas vigentes, las cuales son de aplicación plena y directa al IAJ al tener naturaleza jurídica de agencia administrativa.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada reitera lo expuesto en la alegación nº 2, en relación con la falta de actualización de las previsiones de la normativa reguladora correspondientes a la organización y

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 62

funcionamiento del IAJ (1º del punto 39 del informe), por lo que se remite al tratamiento de la citada alegación.

ALEGACIÓN Nº 19, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 58, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Ante la inoperatividad del órgano, el art. 124 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, ha modificado el apartado 3 de la DA Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, derogando el Consejo Rector y estableciendo los siguientes órganos de dirección del Instituto: la Presidencia, la Dirección General y la Subdirección.

Asimismo, la DD única.2.x) ha derogado los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se establece el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, relativos a las funciones y composición del Consejo Rector, competencias y régimen de funcionamiento de éste.

En cuanto a sus funciones, en la práctica se llevan a cabo por el Consejo de Dirección de la Consejería de adscripción.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada reitera lo expuesto en la alegación nº 3 (punto 40 del informe), por lo que se remite al tratamiento de la citada alegación.

Se informa, en nota al pie de página, como hecho posterior la derogación del Consejo Rector.

ALEGACIÓN Nº 20, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 59, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se transcribe la respuesta recogida en la cuestión observada número 42.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada reitera lo expuesto en la alegación nº 4 (punto 42 del informe), por lo que se remite al tratamiento de la citada alegación.

ALEGACIÓN Nº 21, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 60, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A lo largo del informe se han expuesto todas las medidas implementadas para mejorar la publicación y transparencia en materia contractual a partir del año 2023, habiéndose incorporadas todas ellas con éxito, tal y como se puede comprobar en el Perfil del Contratante y en el Portal de Transparencia, incluyendo no solo los contratos desde 2023 sino también los de 2022 que quedaron sin publicar.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 62

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada asume la recomendación relacionada con el punto 45 del informe (existencia de diferencias entre la información contenida en el Registro de contratos con las diferentes relaciones de contratos aportadas por el Instituto), al señalar que se han implementado para mejorar la publicación y transparencia en materia contractual a partir del año 2023.

ALEGACIÓN Nº 22, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 61, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A lo largo del informe se han manifestado todas las medidas tomadas para solventar esta situación a partir del año 2023, habiéndose implementado todas ellas con éxito, utilizando los procedimientos abiertos simplificados y simplificado abreviado en lugar de contratos menores para este tipo de prestaciones.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada asume la recomendación relacionada con el punto 46 del informe al señalar que se han tomado medidas para solventar la planificación de la contratación a partir del año 2023 y que se están utilizando los procedimientos abiertos simplificados y simplificado abreviado en lugar de contratos menores para los contratos de las prestaciones que tengan carácter recurrente y necesarias para el normal funcionamiento del IAJ.

ALEGACIÓN Nº 23, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 62, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En el BOJA número 103, de 29 de mayo de 2024, se ha publicado la "Orden de 23 de mayo de 2024, de la Consejera de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud".

La modificación de estas bases incluye novedades para favorecer que estas ayudas lleguen a más entidades y, además, se posibilite la creación y participación de entidades del entorno rural. Así, se han reorganizado los ámbitos territoriales de las entidades, de manera que puedan concurrir las entidades locales y provinciales por un lado y las regionales por otro, sin que se pueda optar a ambas líneas, todo ello con el fin de favorecer la creación del asociacionismo juvenil en entornos del interior de la región.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El IAJ asume la recomendación recogida en el informe, al informar que la *Orden de 23 de mayo de 2024, de la Consejera de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud,* reorganiza los ámbitos territoriales de las entidades, de manera

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 62

que puedan concurrir las entidades locales y provinciales por un lado y las regionales por otro, sin que se pueda optar a ambas líneas.

Se informa, en nota al pie de página, como hecho posterior la adaptación de las bases reguladoras, aprobadas en la Orden de 23 de mayo de 2024, al objeto de favorecer que las ayudas lleguen a más entidades y, además, se posibilite la creación y participación de entidades del entorno rural.

ALEGACIÓN Nº 24, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 63, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El pasado ejercicio 2023 se aprobaron los planes de control material de las tres líneas de subvenciones que son gestionadas por el IAJ, habiéndose llevado a cabo igualmente las actuaciones previstas en los mismos. Se adjuntan dichos planes.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El contenido de la alegación no incluye referencia a la recomendación de tramitar y resolver la concesión de las subvenciones correspondientes a las líneas AAJJ y EELL durante el primer trimestre del año o modificar las bases reguladoras en lo que respecta al periodo de realización del proyecto o actividad.

Con relación al plan de actuación anual para la comprobación material de las actividades subvencionadas, la alegación reitera lo expuesto en la alegación nº 11 (punto 48 del informe), por lo que se remite al tratamiento de la citada alegación.

ALEGACIÓN Nº 25, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 64, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se encuentra pendiente del visto bueno del Secretariado del Consejo de Transparencia el organigrama del IAJ que se encuentra subido al Portal de Transparencia en fase "borrador". Se espera poder contar con dicho visto bueno a la mayor brevedad posible para que sea visible por toda la ciudadanía. A través de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se ha reiterado al Secretariado del Consejo de Transparencia el visto bueno a su publicación.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada reitera lo expuesto en la alegación nº 14 (punto 51 del informe), por lo que se remite al tratamiento de la citada alegación.

Cód. Validación: 7FARAS7RLTQCDLGS2HS6SJWYP
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 62